6303

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ** identificado con **CC** No. **33625214,** registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 17/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014440501.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

6304

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 17/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6810905	17/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	33625214	DEYVYEMILCE REYES VELASQUEZ	1300000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2024-02-17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

459

ComfaCasanare
Construimos Sueños II

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DD MM AA

SGS CO09/8806

Formato de Inscripción, de Trabajadores

6305

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 33625214
Fecha de expedición: 2000-07-06
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: REYES
Segundo Apellido: VELASQUEZ
Primer Nombre: DEYVY
Segundo Nombre: EMILCE
Fecha de nacimiento: 1980-09-29
Teléfono: 3144186593
Dirección de residencia: CALLE 18A 7 38
Barrio:
Correo Electrónico: deyvey@misena.edu.co
Estado civil: UNION LIBRE
Ciudad: TAURAMENA
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-17
Horas laborales mes: 240
Cargo: AUXILIAR ADMINIS
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: TECNICO/TECNOL
Profesión: TECNICOS
Ocupación: SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: PROPIA
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, DEYVY EMILCE REYES EMILCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 33625214,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la finalidad que le compete el tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Deyvi Reyes
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 33625214

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-17-0902XX3e-e3
Fecha: 2024-02-17
Hora: 17:24:28
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

455

6306

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.625.214**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 17 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

ANEXO 73.1

ACTAS DE SUSPENCIÓN PERSONAL OFERTADO. PERÍODO DEL 17 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS
DOCUMENTO:	9.506.090
CARGO:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
MUNICIPIO:	YOPAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:

C.C. 9.506.090

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

6309

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	YANETH LILIANA HERNANADEZ LOPEZ
DOCUMENTO:	23.325.053
CARGO:	COORDINADOR OPERATIVO
MUNICIPIO:	YOPAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:

23325053

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

45P

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6310

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEISY CONSUELO LOPEZ
DOCUMENTO:	1.118.529.658
CARGO:	COORDINADOR OPERATIVO
MUNICIPIO:	YOPAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: Deisy López
1.118529658

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

460

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA
DOCUMENTO:	1.118.549.344
CARGO:	JEFE DE BODEGA
MUNICIPIO:	YOPAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido: _____
Cedula. 1118549.344

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900302461-5

6312

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	JHON EIBER CORTES QUIROZ
DOCUMENTO:	1.006.415.705
CARGO:	AUXILIAR DE BODEGA
MUNICIPIO:	YOPAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
1006 415 705

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

462

6313

SUSPENSIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

FECHA:	21 de Marzo de 2024
PARA:	DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ
DOCUMENTO:	33.625.214
CARGO:	AUX. ADMINISTRATIVO
MUNICIPIO:	YOPAL

Referencia: **AVISO DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Casanare mediante resolución No 2344 del 26 de octubre de 2023, estableció en el artículo 4 -Semanas de Receso Estudiantil, Una (1) semana que va a partir del día 25 al 31 de marzo de 2024 (Semana Santa), en todos los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Casanare, por lo cual no se puede dar la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por las dos partes.

Por lo tanto, le informamos que su contrato de trabajo será suspendido temporalmente a partir del día sábado 23 de marzo al domingo 31 de marzo, lo anterior con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 51 del código de trabajo, subrogado por el artículo 4 de la Ley 50 de 1990.

Una vez termine el receso escolar, se le dará inicio al contrato ya firmado por las dos partes. Durante el periodo de suspensión no se le causaran salarios y no existe obligación para usted de prestar el servicio contratado, de acuerdo con el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo.

Cordialmente,

Recibido:
33.625.214

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS
C. C. No. 1.118.545.639

463

6314

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA EMPRESA FEDAG S.A.S

NIT: 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

FEDAG SAS identificada con NIT 900.505.461-5 asumirá y responderá por el 100% de los valores mayores pagados a los profesionales ofertados para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024 número interno UM 0001 DE 2024 cuyo objeto es **IMPLMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, teniendo presente que se realizó contratación de estos profesionales el dia 17 de febrero de 2024,y la fecha de inicio de ejecución es el día 20 de febrero de 2024, se deja claridad que la empresa no realizara reclamaciones futuras a la entidad contratante "GOBERNACION DE CASANARE" por estos pagos realizados.

La presente se expide en Yopal a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2024.

Atentamente;

KARINA ANDREA GUZMAN BENITEZ
CONTADOR PÚBLICO
TP 209297-T

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6315

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:
CC2E4D5975E43DBA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador publico **KARINA ANDREA GUZMAN BENITEZ** identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No 1115854553 de PAZ DE ARIPORO (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 209297-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS . . . . . .

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6316

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5





CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 74

Nómina, personal ofertado. Período del 17 al 29 de febrero de 2024

6318

FEDAG SAS

CONTRATO DE SERVICIO No. UN 0001 DE 2024

RELACION PAGO DE NÓMINA PERSONAL OFERTADO CON CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR CONTRATADA

PERIODO DEL 17 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

NOMINA PERSONAL OFERTADO - DEL 17 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

No.	NOMBRE	NO. CEDULA	CARGO	BASICO	FECHA DE INCIO	CORTE DE NOMINA	DIAS LAB	SALARIO POR DIAS	AUX TRANSP	TOTAL DEVENGADO	DED. SALUD	DED. PENSION	TOTAL DEDUC	NETO A PAGAR
1	ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS	9.806.090	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	$ 3.000.000	17/02/2024	29/02/2024	14	$ 1.400.000	$ -	$ 1.400.000	$ 56.000	$ 56.000	$ 112.000	$ 1.288.000
2	YANETH LILIANA HERNANDEZ LOPEZ	33.326.053	COORDINADOR OPERATIVO	$ 2.500.000	17/02/2024	29/02/2024	14	$ 1.166.667	$ 75.680	$ 1.242.267	$ 46.667	$ 46.667	$ 93.333	$ 1.148.933
3	DEISY CONSUELO LOPEZ	1.118.528.658	COORDINADOR OPERATIVO	$ 2.500.000	17/02/2024	29/02/2024	14	$ 1.166.667	$ 75.680	$ 1.242.267	$ 46.667	$ 46.667	$ 93.333	$ 1.148.933
4	DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ	33.635.214	AUX. ADMINISTRATIVO	$ 1.300.000	17/02/2024	29/02/2024	14	$ 606.667	$ 75.680	$ 682.267	$ 24.267	$ 24.267	$ 48.533	$ 633.733
5	JHON ELBER CORTES QUIROZ	1.006.415.705	AUX. BODEGA	$ 1.300.000	17/02/2024	29/02/2024	14	$ 606.667	$ 75.680	$ 682.267	$ 24.267	$ 24.267	$ 48.533	$ 633.733
6	JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA	1.118.549.244	JEFE DE BODEGA	$ 1.800.000	17/02/2024	29/02/2024	14	$ 746.667	$ 75.680	$ 822.267	$ 29.867	$ 29.867	$ 59.733	$ 762.533
TOTALES								**$ 5.493.333**	**$ 378.000**	**$ 6.871.333**	**$ 227.733**	**$ 227.733**	**$ 455.467**	**$ 6.415.867**

PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES	
PRIMA DE SERVICIOS	$ 564.792
VACACIONES	$ 237.402
CESANTÍAS	$ 585.792
INTERESES DE CESANTIAS	$ 69.683
TOTAL	**$ 1.309.895**

PROVISION PARAFISCALES	
SENA	Exonerado
ICBF	Exonerado
CAJA DE COMPENSACION	$ 227.733
TOTAL	**$ 227.733**

PROVISIÓN SEGURIDAD SOCIAL	
SALUD	Exonerado
PENSIÓN	$ 683.200
RIESGOS LABORALES	$ 29.731
TOTAL	**$ 712.931**

CAMILO ANDRES GUALDRON
Representante Legal
FEDAG SAS

KARINA ANDREA GUZMAN
Contadora Pública
TP No 209297-T

6314

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	17/02/2024 al 29/02/2024
Fecha de pago:	5/03/2024
Nombre:	**ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS**
Identificación:	9.506.090
Cargo:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Salario básico:	$ 3.000.000

INGRESOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	14	$ 1.400.000
Auxilio de transporte	14	$ -
Total ingresos		$ 1.400.000

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 56.000
Pensión	$ 56.000
Total deducciones	$ 112.000

Neto a pagar	$ 1.288.000

EL TRABAJADOR

ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS
CC No 9.506.090

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

46

6320

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	17/02/2024 al 29/02/2024
Fecha de pago:	5/03/2024
Nombre:	**YANETH LILIANA HERNANADEZ LOPEZ**
Identificación:	23.325.053
Cargo:	COORDINADOR OPERATIVO
Salario básico:	$ 2.500.000

INGRESOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	14	$ 1.166.667
Auxilio de transporte	14	$ 75.600
Total ingresos		$ 1.242.267

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 46.667
Pensión	$ 46.667
Total, deducciones	$ 93.333

Neto a pagar	$ 1.148.933

EL TRABAJADOR

YANETH LILIANA HERNANADEZ LOPEZ
CC No.23325053

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

467

6321

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	17/02/2024 al 29/02/2024
Fecha de pago:	5/03/2024
Nombre:	**DEISY CONSUELO LOPEZ**
Identificación:	1.118.529.658
Cargo:	COORDINADOR OPERATIVO
Salario básico:	$ 2.500.000

INGRESOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	14	$ 1.166.667
Auxilio de transporte	14	$ 75.600
Total Ingresos		$ 1.242.267

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 46.667
Pensión	$ 46.667
Total, deducciones	$ 93.333

Neto a pagar	$ 1.148.933

EL TRABAJADOR

Deisy López

DEISY CONSUELO LOPEZ
CC No 1.118.529.658

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

468

6322

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	17/02/2024 al 29/02/2024
Fecha de pago:	5/03/2024
Nombre:	**DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ**
Identificación:	33.625.214
Cargo:	AUX. ADMINISTRATIVO
Salario básico:	$ 1.300.000

INGRESOS			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	
Salario	14	$	606.667
Auxilio de transporte	14	$	75.600
Total Ingresos		$	682.267

DEDUCCIONES		
CONCEPTO	VALOR	
Salud	$	24.267
Pensión	$	24.267
Total, deducciones	$	48.533

Neto a pagar	$	633.733

EL TRABAJADOR

DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ
CC No 33625214

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

469

6323

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	17/02/2024 al 29/02/2024
Fecha de pago:	5/03/2024
Nombre:	**JHON EIBER CORTES QUIROZ**
Identificación:	1.006.415.705
Cargo:	AUX. BODEGA
Salario básico:	$ 1.300.000

INGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	14	$ 606.667
Auxilio de transporte	14	$ 75.600
Total, ingresos		$ 682.267

DEDUCCIONES

CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 24.267
Pensión	$ 24.267
Total, deducciones	$ 48.533

Neto a pagar	$ 633.733

EL TRABAJADOR

JHON EIBER CORTES QUIROZ
CC No 1006415705

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

470

6324

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	17/02/2024 al 29/02/2024
Fecha de pago:	5/03/2024
Nombre:	**JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA**
Identificación:	1,118,549,344
Cargo:	JEFE DE BODEGA
Salario básico:	$ 1.600.000

INGRESOS			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	
Salario	14	$	746.667
Auxilio de transporte	14	$	75.600
Total ingresos		$	822.267

DEDUCCIONES		
CONCEPTO	VALOR	
Salud	$	29.867
Pension	$	29.867
Total deducciones	$	59.733

Neto a pagar	$	762.533

EL TRABAJADOR

JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA
CC No 1118549344

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

471

6325

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	**PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024**

ANEXO 75

Nómina, personal ofertado. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024

6326

FEDAG S.A.S

FEDAG SAS

CONTRATO DE SERVICIO No. UM 0001 DE 2024

RELACION PAGO DE NÓMINA PERSONAL OFERTADO CON CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR CONTRATADA

PERIODO DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2024

NOMINA PERSONAL OFERTADO – DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2024																
No.	**NOMBRE**	**NO. CEDULA**	**CARGO**	**BASICO**	**FECHA DE ENCIO**	**CORTE DE NOMINA**	**DIAS SUSPENSIÓN**	**DIAS LAB**	**SALARIO POR DIAS**	**AUX TRANSP**	**TOTAL DEVENGADO**	**DED. SALUD**	**DED. PENSION**	**TOTAL DEDUC**	**NETO A PAGAR**
1	ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS	9.906.890	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	$ 3.000.000	1/03/2024	30/03/2024	8	22	$ 2.200.000	$ -	$ 2.200.000	$ 88.000	$ 88.000	$ 176.000	$ 2.024.000
2	YANETH LILIANA HERNANDEZ LOPEZ	23.325.853	COORDINADOR OPERATIVO	$ 2.500.000	1/03/2024	30/03/2024	8	22	$ 1.833.333	$ 118.800	$ 1.952.133	$ 73.333	$ 73.333	$ 146.667	$ 1.805.467
3	DEISY CONSUELO LOPEZ	1.118.529.658	COORDINADOR OPERATIVO	$ 2.500.000	1/03/2024	30/03/2024	8	22	$ 1.833.333	$ 118.800	$ 1.952.133	$ 73.333	$ 73.333	$ 146.667	$ 1.805.467
4	DEYUY EMILCE REYES VELASQUEZ	33.625.214	AUX. ADMINISTRATIVO	$ 1.300.000	1/03/2024	30/03/2024	8	22	$ 953.333	$ 118.800	$ 1.072.133	$ 38.133	$ 38.133	$ 76.267	$ 995.867
5	JHON EBER CORTES QUIROZ	1.006.415.705	AUX. BODEGA	$ 1.300.000	1/03/2024	30/03/2024	8	22	$ 953.333	$ 118.800	$ 1.072.133	$ 38.133	$ 38.133	$ 76.267	$ 995.867
6	JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA	1.118.549.344	JEFE DE BODEGA	$ 1.600.000	1/03/2024	30/03/2024	8	22	$ 1.173.333	$ 118.800	$ 1.292.133	$ 46.933	$ 46.933	$ 93.867	$ 1.198.267
TOTALES									**$ 9.946.667**	**$ 594.000**	**$ 9.540.667**	**$ 357.867**	**$ 357.867**	**$ 715.733**	**$ 8.824.933**

PROVISIÓN PRESTACIONES SOCIALES	
PRIMA DE SERVICIOS	$ 794.738
VACACIONES	$ 373.036
CESANTÍAS	$ 794.738
INTERESES DE CESANTÍAS	$ 95.369
TOTAL	**$ 2.057.880**

PROVISION PARAFISCALES	
SENA	Exonerado
ICBF	Exonerado
CAJA DE COMPENSACIÓN	$ 357.867
TOTAL	**$ 357.867**

PROVISION SEGURIDAD SOCIAL	
SALUD	Exonerado
PENSION	$ 1.071.600
RIESGOS LABORALES	$ 46.719
TOTAL	**$ 1.118.319**

CAMILO ANDRES GUALDRON G

CAMILO ANDRES GUALDRON
Representante Legal
FEDAG SAS

Firma cordada
T. P.

434

FEDAG SAS

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

900505461-5

Periodo de pago:	1/03/2024 al 30/03/2024
Fecha de pago:	5/04/2024
Nombre:	**ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS**
Identificación:	9.506.090
Cargo:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Salario básico:	$ 3.000.000

INGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	22	$ 2.200.000
Auxilio de transporte	22	$ -
Total, ingresos		$ 2.200.000

DEDUCCIONES

CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 88.000
Pensión	$ 88.000
Total, deducciones	$ 176.000

Neto a pagar	$ 2.024.000

EL TRABAJADOR

ARMANDO ANTONIO IBAÑEZ ARIAS
CC No 9.506.090

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

6328

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	1/03/2024 al 30/03/2024
Fecha de pago:	5/04/2024
Nombre:	**YANETH LILIANA HERNANDEZ L.**
Identificación:	23.325.053
Cargo:	COORDINADOR OPERATIVO
Salario básico:	$ 2.500.000

INGRESOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	22	$ 1.833.333
Auxilio de transporte	22	$ 118.800
Total ingresos		$ 1.952.133

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 73.333
Pensión	$ 73.333
Total deducciones	$ 146.667

Neto a pagar	$ 1.805.467

EL TRABAJADOR

YANETH LILIANA HERNANDEZ L.
CC No.23.325.053

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

175

6329

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	1/03/2024 al 30/03/2024
Fecha de pago:	5/04/2024
Nombre:	**DEISY CONSUELO LOPEZ**
Identificación:	1.118.529.658
Cargo:	COORDINADOR OPERATIVO
Salario básico:	$ 2.500.000

INGRESOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	22	$ 1.833.333
Auxilio de transporte	22	$ 118.800
Total ingresos		$ 1.952.133

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 73.333
Pensión	$ 73.333
Total deducciones	$ 146.667

Neto a pagar	$ 1.805.467

EL TRABAJADOR

Deisy López

DEISY CONSUELO LOPEZ
CC No 1.118.529.658

EL EMPLEADOR

Camilo Andres López G

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

476

6330

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	1/03/2024 al 30/03/2024
Fecha de pago:	5/04/2024
Nombre:	**DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ**
Identificación:	33.625.214
Cargo:	AUX. ADMINISTRATIVO
Salario básico:	$ 1.300.000

INGRESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	22	$ 953.333
Auxilio de transporte	22	$ 118.800
Total, ingresos		$ 1.072.133

DEDUCCIONES

CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 38.133
Pensión	$ 38.133
Total, deducciones	$ 76.267

Neto a pagar	$ 995.867

EL TRABAJADOR

DEYVY EMILCE REYES VELASQUEZ
CC No 33625214

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

478

6331

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	1/03/2024 al 30/03/2024
Fecha de pago:	5/04/2024
Nombre:	**JHON EIBER CORTES QUIROZ**
Identificación:	1.006.415.705
Cargo:	AUX. BODEGA
Salario básico:	$ 1.300.000

INGRESOS			
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	
Salario	22	$	953.333
Auxilio de transporte	22	$	118.800
Total ingresos		$	1.072.133

DEDUCCIONES		
CONCEPTO	VALOR	
Salud	$	38.133
Pensión	$	38.133
Total deducciones	$	76.267

Neto a pagar	$	995.867

EL TRABAJADOR

JHON EIBER CORTES QUIROZ
CC No 1006415705

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

479

6332

FEDAG SAS

900505461-5

Periodo de pago:	1/03/2024 al 30/03/2024
Fecha de pago:	5/04/2024
Nombre:	**JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA**
Identificación:	1.118.549.344
Cargo:	JEFE DE BODEGA
Salario básico:	$ 1.600.000

INGRESOS		
CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Salario	22	$ 1.173.333
Auxilio de transporte	22	$ 118.800
Total ingresos		$ 1.292.133

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	VALOR
Salud	$ 46.933
Pension	$ 46.933
Total deducciones	$ 93.867

Neto a pagar	$ 1.198.267

EL TRABAJADOR

JUAN CARLOS MARTINEZ HEREDIA
CC No 1118549344

EL EMPLEADOR

CAMILO ANDRES LOPEZ GUALDRON
Representante Legal FEDAG SAS

48

ANEXO 76

Planillas pago de seguridad social, personal ofertado. Periodo del 17 al 29 de febrero de 2024

3.2.1.2 VALIDACIÓN NÓMINA PERSONAL PROFESIONAL CONTRATADO CON CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR PERÍODO DEL 17 AL 29 DE FBRERO DE 2024.

Con el fin de establecer el cumplimiento por parte la empresa FEDAG S.A.S, en lo referente al personal ofertado, vinculado con contrato de trabajo obra o labor contratada, la interventoría validó el pago de obligaciones laborales respecto al pago de salarios y prestaciones sociales, mediante soportes presentados de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato.

Soportado en el informe del operador:
Anexo 74 Nómina, personal ofertado. Periodo del 17 al 29 de febrero de 2024. **Carpeta 12**
Visible en el informe de validación:
Anexo 19 Validación pago de nómina, personal ofertado. Período del 17 al 29 de febrero de 2024 **Carpeta 1**

3.2.1.3 INDEMNIDAD Y ESTABILIDAD REFORZADA DEL PERSONAL CON CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR PERÍODO DEL 17 AL 29 DE FEBRERO DE 2024.

Durante el período del 17 al 29 de febrero de 2024, no se presentan renuncias, por tanto, no se incluye certificación de Indemnidad.

3.2.1.4 VALIDACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONAL PROFESIONAL CON CONTRATO DE TRABAJO OBRA O LABOR CONTRATADA PERIODO DEL 17 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Se aclara que los periodos de cotización para un Dependiente reportados en la planilla integrada de liquidación de aportes PILA, se reportan mes vencido con los ingresos percibidos en dicho mes para los subsistemas Pensión, Riesgos laborales y Parafiscales. En el sistema de Seguridad Social, la Salud por tratarse de un riesgo que se cubre mediante el pago anticipado de los aportes, se tomará como base para el cálculo de éstos el valor de la nómina pagada o de los ingresos percibidos en el mes calendario anterior a aquel que se busca cubrir. El Decreto 2236 de 1999 en el artículo 1°, se presentan planillas con pensión febrero y salud en marzo, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. UM 001 de 2024, presenta fecha de inicio 20 de febrero de 2024, sin embargo, el proceso de contratación del personal ofertado inicio el 17 de febrero de 2024.
Se validan los pagos de seguridad social del personal profesional vinculado con contrato de trabajo obra o labor contratada, soportado en planilla PILA que evidencian el pago de la seguridad social del periodo del 17 al 29 de febrero de 2024 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 23. Relación planilla de seguridad social personal profesional con contrato de trabajo obra o labor contratada

SEGURIDAD SOCIAL MES FEBRERO DE 2024					
NOMBRE	NÚMERO DE PLANILLA	IBC	DÍAS COTIZADOS	PERIODO PENSIÓN	PERIODO DE SALUD
ARMANDO ANTONIO IBÁÑEZ ARIAS	9464371201	$ 1.400.000	14	FEBRERO DE 2024	MARZO DE 2024

aportes en línea

Planilla Resumen

6335

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900200481	5	GRUPO GALVIS Y ASOCIADOS S.A.S	N - APORTE DE LOS COTIZANTES	PAZ SPTAL ADMON	CR. 14 F 31 37	YOPAL-CASANARE	3114996156	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	521144418	94642712[illegible]	E	2024/03/16	2024/03/18	BANCOLOMBIA	4	$1.401.980

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO Identificación		Nombre	NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
				ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Riesgo	BIC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1006615705	CORTES QUIROZ JHON DIEGO	X																		230201	14	$606,667	$97,100	EPS037	14	$606,667	$24,300	COF68	14	$606,667	$24,300	14-13	14	$606,667	$1,200	14	$0	$0	SI	$148,900
2	CC	23513853	HERNANDEZ LOPEZ YANETH LILIANA	X																		230201	14	$1,166,667	$186,700	EPS037	14	$1,166,667	$46,700	COF68	14	$1,166,667	$46,700	14-13	14	$1,166,667	$2,300	14	$0	$0	SI	$286,200
3	CC	1900000	SUAREZ ARIAS ARMANDO ANTONIO	X																		230201	14	$1,400,000	$224,000	EPS037	14	$1,400,000	$56,000	COF68	14	$1,400,000	$56,000	14-13	14	$1,400,000	$2,800	14	$0	$0	SI	$340,800
4	CC	1118529608	LOPEZ DIDIY CONSUELO	X																		230201	14	$1,166,667	$186,700	EPS037	14	$1,166,667	$46,700	COF68	14	$1,166,667	$46,700	14-13	14	$1,166,667	$2,300	14	$0	$0	SI	$286,200
5	CC	1118548344	MARTINEZ HERRERA JHON CARLOS	X																		230201	14	$746,667	$119,500	EPS037	14	$746,667	$29,900	COF68	14	$746,667	$29,900	14-13	14	$746,667	$1,500	14	$0	$0	SI	$181,800
6	CC	1083521414	REYES VELASQUEZ JHONY ISRAEL	X																		230201	14	$606,667	$97,100	EPS037	14	$606,667	$24,300	COF68	14	$606,667	$24,300	14-13	14	$606,667	$1,200	14	$0	$0	SI	$148,900
Total	Afiliados(6)																							$5,693,335	$911,400			$5,693,335	$227,900			$5,693,335	$227,900			$5,693,335	$9,900		$0	$0		$1,391,500

Página 1 de 2

2024/04/08 10:21 AM

aportes en línea

Planilla Resumen

6336

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900155461	3	GRUPO GALVIS Y PAYARES S.A.S	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	PAS OPTVA ADMON	CR 16 # 21 - 57	YOPAL-CASANARE	3114996106	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-03	101144418	94437201	E	2024/03/14	2024/03/18	BANCOLOMBIA	4	$1,401,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$911,100	$3,200	$0	$914,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$814,000	$2,800	$0	$816,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$97,100	$400	$0	$97,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$29,900	$200	$0	$30,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$29,900	$200	$0	$30,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$227,900	$800	$0	$228,700
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	6	$227,900	$800	$0	$228,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$227,900	$900	$0	$228,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$156,900	$600	$0	$157,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$24,300	$100	$0	$24,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$46,700	$200	$0	$46,900
TOTAL				6	$1,396,800	$5,100	$0	$1,401,900

2024/04/08 10:21 AM

6337

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

El suscrito Representante legal de FEDAG SAS, identificada con NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE

Que FEDAG SAS identificada con NIT 900.505.461-5, se encontraba suscrita bajo la razón Social GRUPO GALVIS GP SAS, la cual fue modificada mediante acta No. 2, del 20 de mayo de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrita en La Cámara de Comercio de Casanare el 22 de octubre de 2014, con el No. 23901 del Libro IX, en donde se decretó el CAMBIO DE RAZON SOCIAL, sin embargo La entidad Prestadora de Salud NUEVA EPS, a la fecha de afiliación del personal Manipulador de alimentos requerido para la ejecución del contrato de prestación de Servicios UM-0001, no había realizado el cambio de razón social, por tanto los certificados de afiliación de las manipuladoras afiliadas a NUEVA EPS, para el presente informe figuran bajo la razón social GRUPO GALVIS GP SAS.

Sin otro particular,

Camilo Andres Lopez G

Razón Social:	**FEDAG SAS**
Nombre del Representante Legal	**CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON**
C. C. No.	1.118.545.639
Dirección de correo electrónico	fedagsas@gmail.com
Teléfono	3114996156
Ciudad	Yopal Casanare

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 77

Planillas pago de seguridad social, personal ofertado. Periodo del 1 al 31 de marzo de 2024

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6339

El suscrito Representante legal de FEDAG SAS, identificada con NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE

Que FEDAG SAS identificada con NIT 900.505.461-5, se encontraba suscrita bajo la razón Social GRUPO GALVIS GP SAS, la cual fue modificada mediante acta No. 2, del 20 de mayo de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrita en La Cámara de Comercio de Casanare el 22 de octubre de 2014, con el No. 23901 del Libro IX, en donde se decretó el CAMBIO DE RAZON SOCIAL, sin embargo La entidad Prestadora de Salud NUEVA EPS, a la fecha de afiliación del personal Manipulador de alimentos requerido para la ejecución del contrato de prestación de Servicios UM-0001, no había realizado el cambio de razón social, por tanto los certificados de afiliación de las manipuladoras afiliadas a NUEVA EPS, para el presente informe figuran bajo la razón social GRUPO GALVIS GP SAS.

Sin otro particular,

Camilo Andres Lopez G

Razón Social:	**FEDAG SAS**
Nombre del Representante Legal	**CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON**
C. C. No.	1.118.545.639
Dirección de correo electrónico	fedagsas@gmail.com
Teléfono	3114996156
Ciudad	Yopal Casanare

en línea

6340

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900909461	5	GRUPO GALVIS Y RIVEROS S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PAE OPTAL ADMON	CR 16 F 31 57	YOPAL-CASANARE	3114996156	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	586755145	94858656	E	2024/04/12	2024/04/19	BANCOLOMBIA		$1,710,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cue	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Vi	Irp	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1006415709	CORTES QUIROZ JHON EBER																		238301	22	$953,334	$152,600	EPS017	22	$953,334	$38,200	CCF18	22	$953,334	$30,180	14-23	22	$953,334	$5,000	22	$0	$0	SI	$234,000
2	CC	1006415709	CORTES QUIROZ JHON EBER										X								238301	8	$346,667	$55,500	EPS017	8	$346,667	$0	CCF18	8	$346,667	$0	14-23	8	$346,667	$0	8	$0	$0	SI	$55,500
3	CC	23329053	HERNANDEZ LOPEZ YANETH LILIANA																		238301	22	$1,833,334	$293,400	EPS017	22	$1,833,334	$73,400	CCF18	22	$1,833,334	$73,480	14-23	22	$1,833,334	$9,600	22	$0	$0	SI	$449,800
4	CC	23329053	HERNANDEZ LOPEZ YANETH LILIANA										X								238301	8	$666,667	$106,700	EPS017	8	$666,667	$0	CCF18	8	$666,667	$0	14-23	8	$666,667	$0	8	$0	$0	SI	$106,700
5	CC	9508098	IBAÑEZ ARIAS ARMANDO ANTONIO																		238301	22	$2,200,000	$352,000	EPS017	22	$2,200,000	$88,000	CCF18	22	$2,200,000	$88,000	14-23	22	$2,200,000	$11,000	22	$0	$0	SI	$539,000
6	CC	9508098	IBAÑEZ ARIAS ARMANDO ANTONIO										X								238301	8	$800,000	$128,000	EPS017	8	$800,000	$0	CCF18	8	$800,000	$0	14-23	8	$800,000	$0	8	$0	$0	SI	$128,000
7	CC	1118029458	LOPEZ DIOSY CONSUELO																		238301	22	$1,833,334	$293,400	EPS009	22	$1,833,334	$73,400	CCF18	22	$1,833,334	$73,480	14-23	22	$1,833,334	$9,600	22	$0	$0	SI	$449,800
8	CC	1118029458	LOPEZ DIOSY CONSUELO										X								238301	8	$666,667	$106,700	EPS009	8	$666,667	$0	CCF18	8	$666,667	$0	14-23	8	$666,667	$0	8	$0	$0	SI	$106,700
9	CC	1118549344	MARTINEZ HEREDIA JUAN CARLOS																		238301	22	$1,173,334	$187,800	EPS037	22	$1,173,334	$47,000	CCF18	22	$1,173,334	$47,000	14-23	22	$1,173,334	$6,200	22	$0	$0	SI	$288,000
10	CC	1118549344	MARTINEZ HEREDIA JUAN CARLOS										X								238301	8	$426,667	$68,300	EPS037	8	$426,667	$0	CCF18	8	$426,667	$0	14-23	8	$426,667	$0	8	$0	$0	SI	$68,300
11	CC	23625214	REYES VELASQUEZ DEYVY EMILCE																		238301	22	$953,334	$152,600	EPS041	22	$953,334	$38,200	CCF18	22	$953,334	$38,280	14-23	22	$953,334	$5,000	22	$0	$0	SI	$234,000
12	CC	23625214	REYES VELASQUEZ DEYVY EMILCE										X								238301	8	$346,667	$55,500	EPS041	8	$346,667	$0	CCF18	8	$346,667	$0	14-23	8	$346,667	$0	8	$0	$0	SI	$55,500
Total	Afiliados(6)																						$13,300,005	$1,952,600			$13,300,005	$358,200			$12,200,005	$308,100			$12,200,005	$46,900		$0	$0		$2,715,800

6347

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900509461	5	GRUPO GALVIS Y RAYARES S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PAE OPTAL ADMON	CR 16 F 31 57	YOPAL-CASANARE	2154990156	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-03	2024-04	586755348	946580656	E	2024/04/12	2024/04/19	BANCOLOMBIA		$2,732,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$1,952,500	$0	$1,964,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,744,400	$0	$1,754,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,100	$0	$209,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$46,900	$0	$47,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$46,900	$0	$47,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$358,200	$0	$360,400
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	6	$358,200	$0	$360,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$358,200	$0	$360,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	$246,600	$0	$248,100
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$38,200	$0	$38,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$73,400	$0	$73,900
TOTAL				6	$2,715,800	$0	$2,732,300

6342

FEDAG S.A.S soluciones integrales Nit: 9[illegible]	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

487

FEDAG S.A.S	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS SECOP II CAS-OAJ-CD-UM-0001-2024, N° INTERNO UM 0001 DE 2024. OBJETO: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0335 DE 2021, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
	INFORME DE EJECUCIÓN N° 1	PERIODO: 20 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2024

ANEXO 78

Relación personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento alimentario almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024

6344

FEDAG S.A.S | Alimentos para Aprender | Gobernación de Casanare | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MJ			
1	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	1		47.434.876	ANA YIVDE GIRALDO MORA	20/02/2024
2	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	1		1.006.441.800	BLANCA YANETH BARRERA PARADA	20/02/2024
3	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUNAMA		1	1.116.542.541	SANDRA MILDRED SOLER HERRERA	20/02/2024
4	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUPIAGUA	1		46.377.538	MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA	20/02/2024
5	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUPIAGUA	1		40.031.514	ANA LUCIA RAMIREZ TORRES	20/02/2024
6	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUPIAGUA	1		33.646.233	ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO	20/02/2024
7	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUPIAGUA		1	1.116.548.452	EBIA YESENIA CRUZ ORTIZ	20/02/2024
8	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	SAN IGNACIA		1	33.676.766	BELDA BEATRIZ LESMES CELIS	20/02/2024
9	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	SAN IGNACIA		1	91.273.036	JORGE ELIECER LARA MANVELA	20/02/2024
10	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	EL TRIUNFO		1	1.006.442.376	EDNY DAYANA ROJAS SANCHEZ	20/02/2024
11	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	MANOGUA		1	24.228.604	MARIA DORELIA GUIO ARIAS	20/02/2024
12	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	PLAN CUNAMA LAS BRISAS	1		33.645.209	LUZ STELLA CORREGIDOR BARRERA	20/02/2024
13	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	PLAN CUNAMA LAS BRISAS	1		1.116.852.636	KAREN ANDREA ZAMORA DIAZ	20/02/2024
14	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	RETIRO MILAGRO		1	1.116.547.155	YENNY PATRICIA PAEZ CAMARGO	20/02/2024
15	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUPIAGUA	UNETE	1		47.435.001	ELENA MARIA ISAAY INOCENCIO	20/02/2024
16	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CAYAGUAL		1	1.116.549.109	DENNIS ANGELICA BERMUDEZ ARCHILA	20/02/2024
17	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL GUINEO		1	60.353.009	FLOR ANGELA AVELLA PULIDO	20/02/2024
18	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	CERRITO		1	1.116.559.444	LEIDY ALDRA CASTILLO LOPEZ	20/02/2024
19	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	CONSTRUCTIVISTA LA LIFAMENA		1	1.116.552.436	RINA MARIA SANCHEZ GUTIERREZ	20/02/2024
20	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	SAUPE		1	26.649.109	MARIA LUCERO HENAO LOZANO	20/02/2024
21	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS		1	24.227.259	BLANCA MYRIAM PUCHEGAY MARTINEZ	20/02/2024
22	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	LA TURUA	1		55.647.051	JASBLEIDY ROJAS	20/02/2024
23	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	LA TURUA		1	1.116.842.733	YURLEY ENRICE SALAMANCA BOHORQUEZ	20/02/2024
24	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	LA TURUA	1		26.919.417	ANA ALEIDA DUQUE DUARTE	20/02/2024
25	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	LA VICTORIA		1	24.227.494	ESTELA GARZON PATIÑO	20/02/2024
26	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	SAN MIGUEL DE PARALLONES		1	1.097.041.391	JENNIFER ROCIO PLAZAS HERNANDEZ	20/02/2024
27	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	SAN RAFAEL		1	1.116.543.788	BLANCA NUBIA PATIÑO ALARCON	20/02/2024
28	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	LA CABUYA		1	1.116.937.036	MARIA CLARIBEL VIASUS CASTILLO	20/02/2024
29	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	LEON DE GREIFF	1		52.032.191	ANA BERTILDE MARTINEZ PARRA	20/02/2024
30	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	LEON DE GREIFF		1	1.116.648.166	LEIDY ANDREA GOMEZ PRIETO	20/02/2024
31	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	LEON DE GREIFF	1		1.116.540.743	MAYRA LEANDRA CHAPARRO VARGAS	20/02/2024
32	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	SAN BENITO		1	33.647.175	FRANCY JOHANA CHAPARRO CELY	20/02/2024
33	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	ALTAMIRA		1	1.119.510.199	YURI CLARENA ARTAHONA	20/02/2024
34	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	EL GUAMARO		1	24.228.130	MARIA AMELIA PARRA RINCON	20/02/2024
35	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	EL TESORO DEL BUBUY		1	1.116.549.905	DERLY SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ	20/02/2024
36	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA DEFENSA		1	24.227.981	IDALI URREGO BURRAGO	20/02/2024
37	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA ESMERALDA		1	1.116.547.311	HALDY HURTADO ABRIL	20/02/2024
38	AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA ESPERANZA		1	63.477.784	HORTENCIA CORTES MARIN	20/02/2024

489

6345

FEDAG S.A.S

GOBERNACIÓN DE CASANARE | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
39	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1		1.116.543.406	PAYROLA DEVIA CHAPARRO	20/02/2024
40	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1		46.373.171	SANDRA BIBIDI CHAPARRO LOZANO	20/02/2024
41	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1		1.006.441.430	YENIFER DANIELA CAMARGO LONDOÑO	20/02/2024
42	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1		24.227.789	SENILDA SALCEDO CHAPARRO	20/02/2024
43	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	1		33.379.355	TERESA DE JESUS SOLER BARON	20/02/2024
44	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	SAN LUIS DE PIÑALITO		1	1.116.555.249	ANGELA DAYANA MONROY SALCEDO	20/02/2024
45	AGUAZUL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN AGUSTIN	RIOCHIQUITO		1	24.227.137	ELIZABETH BECERRA GOMEZ	20/02/2024
46	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	JORDAN ALTO		1	1.118.100.551	SANDRA ELIZABETH SANCHEZ BECERRA	20/02/2024
47	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	1		33.675.820	MILGEN DORALBA SANCHEZ GOMEZ	20/02/2024
48	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	1		51.785.496	FLORIZANA CORDILLO AVILA	20/02/2024
49	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	1		1.118.100.946	ANA MARIA PINEDA PINEDA	20/02/2024
50	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN		1	47.438.532	ROSA MARICIELA BARINAS LOPEZ	20/02/2024
51	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	LA ESMERALDA		1	39.490.920	LIDA SURLEY GUERRERO BARINAS	20/02/2024
52	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	LAS NIEVES		1	46.386.764	MARINA YAMILE SANCHEZ RODRIGUEZ	20/02/2024
53	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	LUIS CARLOS GALAN		1	1.118.100.509	ANAYIBE CHACON RIVEROS	20/02/2024
54	CHAMEZA	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS		1	1.118.550.642	JULMA ANDREA SUAREZ CRUZ	20/02/2024
55	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	CENTRO EDUCATIVO CARLOS LLERAS RESTREPO		1	1.117.458.115	NILDA ELOINA MORENO FLORES	20/02/2024
56	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	COROCITO		1	30.020.975	DENIS MARINA BONINA GARRIDO	20/02/2024
57	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS GUAYACANES		1	1.118.611.849	JENNIFER CASTILLO JIMENEZ	20/02/2024
58	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE MARIA CORDOBA		1	1.006.499.385	LADIS CAROLINA PINEDA HIGUERA	20/02/2024
59	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	LA REFORMA		1	68.087.790	ALIDA ROSA REBOLLEDO	20/02/2024
60	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS MERECURES		1	1.117.460.066	LEIDY KATHERINE INFANTE JIMENEZ	20/02/2024
61	HATO COROZAL	CENTRO EDUCATIVO RURAL CARLOS LLERAS RESTREPO	SAMUCO		1	1.116.797.183	NERY MAGALY SANTANA YUSTRE	20/02/2024
62	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	EL PORVENIR		1	23.794.790	ELCY LOPEZ MOLINA	20/02/2024
63	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		1	1.115.555.622	URSELINA SIBO SIBO	20/02/2024
64	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	LAS PALMAS		1	1.115.555.913	MARINELA CABALLERO MORENO	20/02/2024
65	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	SAN FRANCISCO		1	1.193.516.978	DIANA LIZBETH VACCA CHACON	20/02/2024
66	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	BONIFACIO GUTIERREZ	1		47.395.861	BLANCA MAYELY FUENTES	20/02/2024
67	HATO COROZAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	BONIFACIO GUTIERREZ	1		1.193.559.304	MAGALY CUEVAS RIVERA	20/02/2024
68	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	MATA PALITO		1	1.115.551.449	GLORIA ALBIDA GARRIDO YUSTRE	20/02/2024
69	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	DIVINO NIÑO		1	1.006.559.046	BIANNY YORELY ARIAS MORENO	20/02/2024
70	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	HORACIO PERDOMO		1	1.025.809.545	DAGNES GINETH NARANJO ARIAS	20/02/2024
71	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	HORACIO PERDOMO	1		1.039.641.746	JORGE EDUARDO CUBILLOS ALVARADO	20/02/2024
72	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	HORACIO PERDOMO	1		67.396.105	ALBA CONSUELO ALVARADO GUZMAN	20/02/2024
73	HATO COROZAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	LAS ENRAMADAS		1	23.790.018	ORFILIA MENDIVELSO ROMERO	20/02/2024

490

6346

FEDAG S.A.S

Alimentos para Aprender

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
74	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	ALTAMIRA		1	1.118.649.101	SANDRA MILENA CARVAJAL ROMERO	20/02/2024
75	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL CEDRAL		1	1.007.767.005	KAREN LORENA CARVAJAL PEREZ	20/02/2024
76	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL CONTROL	1		1.039.680.481	YENY SOCORRO VALENCIA ARIAS	20/02/2024
77	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL SUNI		1	40.295.551	MARTHA ISABEL SANTOS	20/02/2024
78	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LA CABUYA		1	24.100.419	CHIQUINQUIRA ESTEPA MANRIQUE	20/02/2024
79	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LAS TAPIAS		1	1.118.648.560	LUZ DARY CORREA ACHAGUA	20/02/2024
80	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	MARAURE		1	23.710.375	ROMARIA MORA RUIZ	20/02/2024
81	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		1	1.116.854.156	YENI KATHERINE JIMENEZ ORTIZ	20/02/2024
82	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	SAN LUIS BELTRAN		1	1.118.554.743	ZURY JERONIMO ALARCON	20/02/2024
83	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	SAN NICOLAS		1	1.118.647.204	LINA YIDETH MARTINEZ HERRERA	20/02/2024
84	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	SANTA TERESITA		1	1.006.559.092	GLORIA FURLEY SILVA	20/02/2024
85	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL CAFE		1	1.006.629.225	LILIA MARIA YUSTIS RIVERO	20/02/2024
86	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL CAIMITO		1	1.116.650.205	ANA SELENA JERONIMO NIEVES	20/02/2024
87	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL		1	1.119.511.869	INGRID PAOLA DUARTE CRUZ	20/02/2024
88	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	GIRASOLES		1	1.118.648.361	ANGIE CAROLINA UVA PRADA	20/02/2024
89	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	LAS CRUCES		1	1.007.310.105	YENNIFER CORREA CARMONA	20/02/2024
90	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	1		46.384.020	TRAVIDIO EREQUA PERAZA	20/02/2024
91	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	1		47.437.164	YANET VALERIE SOLORSANO ORTIZ	20/02/2024
92	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	1		68.341.845	LINA ROCIEL OLMOS ALONSO	20/02/2024
93	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	SAN JOSE DE MIRAVALLE		1	68.341.749	FLOR INES VIEJELO	20/02/2024
94	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	SANTA MARIA DEL CASANARE		1	1.118.650.881	DIANA FERNANDA RIVO PRIETO	20/02/2024
95	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	CASA ROJA		1	33.377.290	ELVIRA SEGUA SEGUA	20/02/2024
96	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN		1	1.006.559.331	YAMILE CACERES	20/02/2024
97	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LA SIMÓN		1	1.118.648.388	DORIS CABALLERO PULIDO	20/02/2024
98	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LAS MERCEDES		1	1.116.658.088	MEDA YURLEY URBANO ACHAGUA	20/02/2024
99	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LUZ DE ORIENTE		1	1.118.649.794	KATHERINE YORLEY FERNANDEZ MARTINEZ	20/02/2024
100	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	POLICARPA SALAVARRIETA		1	23.795.908	HILDA LUCIA SUAREZ ALPONSO	20/02/2024
101	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RAMON HONATO PEREZ		1	1.116.652.721	LUZ ANGEL HOSQUIN GUANAY	20/02/2024
102	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	ROSA BLANCA	1		1.003.251.218	MARIANA SANTOS RODRIGO	20/02/2024
103	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SAN RAFAEL		1	41.225.747	EMPERATRIZ RIVA ROBERO	20/02/2024
104	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SANTA MARIA		1	1.118.774.352	CLAUDIA DINORA MENDOZA BURGOS	20/02/2024
105	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	1		30.030.593	CARMEN BELVA NIEVES BUSTAMANTE	20/02/2024
106	HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	1		1.116.654.666	DIRANDA NUÑEZ DURAN	20/02/2024
107	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CHIRIVAQUE		1	27.634.743	ADRIANA SANCHEZ PERAZA	20/02/2024
108	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL ARENAL		1	1.049.621.773	ANA YIBE REAY CAÑAS	20/02/2024

YPA

6307

FEDAG S.A.S

Gobernación de Casanare | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
109	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	1		1.116.020.592	IDALI CARRILLO ALVARADO	20/02/2024
110	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	1		1.006.423.017	YENNY DEBETH DURAN OLIVOS	20/02/2024
111	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS COLORADOS		1	1.116.020.327	YANIRA CARRILO ALVARADO	20/02/2024
112	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS CUROS		1	1.118.146.024	DORANDA CASTRO CARRILLO	20/02/2024
113	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS PAPAYOS		1	1.116.020.326	ANA MARIELY RINCON OLIVOS	20/02/2024
114	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	RIONEGRO		1	23.020.902	HELLY CRUZ SALAZAR	20/02/2024
115	LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	RODRIGOQUE		1	1.116.020.430	ANA DILSE HERRERA CALDERON	20/02/2024
116	MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOAQUIN DE GARBAY		1	1.115.736.549	JULIETH CONSUELO LEAL FARIAS	20/02/2024
117	MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOSE DE LA POYATA	1		1.116.612.997	FANY EDELFA MORALES ALONSO	20/02/2024
118	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	CAMILO TORRES RESTREPO - SANTA HELENA DEL CUSIVA	1		40.936.925	LUCY LANDRIA GAMEZ CUADRADO	20/02/2024
119	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	CAMILO TORRES RESTREPO - SANTA HELENA DEL CUSIVA	1		1.006.604.476	ANDREA PAOLA SAMABRIA MORENO	20/02/2024
120	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	GUAYAPAS		1	46.450.168	PAULA MARCELA PARADA PUERTO	20/02/2024
121	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	SANTA MARIA DE PALMARITO		1	21.235.894	MARIA CHAVELA MARTINEZ BELTRAN	20/02/2024
122	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	BRISAS DEL CUSIANA		1	1.116.613.991	TERCCI MAYDU GUANARO BOYACA	20/02/2024
123	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	EL AMPARO		1	47.432.705	MARIA HELENA CALDERON PINZON	20/02/2024
124	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	GAVIOTAS	1		1.006.442.569	SANDRA PATRICIA SALGADO FONSECA	20/02/2024
125	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	GAVIOTAS	1		1.006.446.918	MARIBEL YURLENI UNDA PULIDO	20/02/2024
126	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	MACUCO		1	23.725.837	FRANCY ROSARIO UNDA CHAVIRA	20/02/2024
127	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	ONESIMO ADAN SOLER	1		1.117.334.845	ANGI MARCELA OTOS SAAVEDRA	20/02/2024
128	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	SAN CARLOS		1	23.726.683	JENNY LORENA CHAPARRO MOLANO	20/02/2024
129	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUAYAL PINTADO		1	1.007.217.380	ANYI SOFIA RUIZ ESTRADA	20/02/2024
130	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUINEA		1	PT1.931.653	DAIRI ZAISABEL SANGUINO GARCIA	20/02/2024
131	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUINEA		1	23.726.432	PAOLA LORENA MARTINEZ CARDENAS	21/02/2024
132	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA CONSIGNA		1	1.118.537.770	ENGUA LOCANO RODRIGUEZ	20/02/2024
133	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA LLANERITA		1	23.725.535	ANA DILIA UNDA CHAVIRA	20/02/2024
134	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	MUNDO NUEVO		1	1.019.016.980	MARCO ANDRES CARO PARRA	20/02/2024
135	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	PABLO ANTONIO BARRERA	1		47.442.147	YAMILE MARIA RODRIGUEZ TARACHE	20/02/2024
136	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	SANTA CECILIA		1	1.116.614.140	HEIDY YADMIN DIDIOS DIDIOS	20/02/2024
137	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE RAMON LEAL	LAS RIAS		1	1.080.859.772	VERONICA TRUJILLO MORALES	20/02/2024
138	MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE RAMON LEAL	ROBERTH KENNEDY		1	23.726.531	ANGY JANETH CONDIA	20/02/2024
139	MONTERREY	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	BRISAS DEL LLANO		1	24.231.329	MARTA YANED MENDIOLA NOVOA	20/02/2024

492

6348

FEDAG S.A.S | Aprender | GOBERNACIÓN DE CASANARE | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				PC	MT			
140	MONTERREY	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	EL PORVENIR	1		1.118.120.538	DIANA MILENA MADERO CRUZ	20/02/2024
141	MONTERREY	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	PALONEGRO		1	1.006.532.199	CENAIDA MOLANO RIAÑO	20/02/2024
142	MONTERREY	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	VILLACAROLA		1	1118123699	ANGIE DILAY DIAZ ALFONSO	20/02/2024
143	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BELLAVISTA	1		23422708	OLIVA DEL CARMEN CARRILLO	20/02/2024
144	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BELLAVISTA		1	47212375	ALBA PATRICIA VELANDIA BELTRAN	20/02/2024
145	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BETEL		1	1120563790	MARTHA YULIETH OLAYA PARRA	20/02/2024
146	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	EL GUAFAL	1		1049799815	MARY LUZ ROJAS VERGARA	20/02/2024
147	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	EL GUAFAL	1		23799027	MARTHA LUCIA NARANJO TARACHE	20/02/2024
148	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	EL GUAFAL		1	47437496	MARIA GREGORIA ALARCON ROJAS	20/02/2024
149	MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	SANTANDER		1	1069999677	LAURA VANESSA GUZMAN MARTINEZ	20/02/2024
150	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		23.827.815	ISABELINA PEÑARA	20/02/2024
151	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO		1	40.451.745	FLORALBA AMPARO PATIÑO ALVAREZ	20/02/2024
152	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		47.426.361	OMAIRA LOPEZ MONTAÑA	20/02/2024
153	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		23.827.947	DORIS CENAIDA FLORES FARFAN	20/02/2024
154	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLA		1	1.118.543.828	MYRIAM PAEZ URBANO	20/02/2024
155	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLITA		1	1.093.612.976	LILIANA JAIMES CASTILLA	20/02/2024
156	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	CAMILO TORRES		1	47458972	NOHORA SHIRLEY ROBLES	20/02/2024
157	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	EL CONCHAL		1	1.118.530.456	YULLY PAOLA JIMENEZ	20/02/2024
158	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	EL ROMERO		1	1.118.551.686	LUZ MAGALY CRUZ VEGA	20/02/2024
159	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	LA REDENCION		1	1.118.533.991	NANCY STELLA PEÑA CACHAY	20/02/2024
160	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MACUCO		1	1.118.551.791	ANDREA CAROLINA TIBADUIZA URBANO	20/02/2024
161	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN JOSE		1	47.442.496	YOHANA VALDERRAMA	20/02/2024
162	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN NICOLAS		1	1.118.776.262	DARLY YORJELY ORTIZ ABRIL	20/02/2024
163	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SIMON BOLIVAR EL TABLON DE TACARE		1	1.118.535.791	NUBIA PATRICIA CAMELO ACOSTA	20/02/2024
164	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	TACARE		1	23.245.914	BERTILDE INOCENCIO ESTEVES	20/02/2024
165	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	CORREA	1		1.118.534.481	NERCY YANET URBANO GARCIA	20/02/2024
166	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	EL PRETEXTO		1	1.118.554.631	NINI JOHANNA GUARIN ROMERO	20/02/2024
167	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	EL PRETEXTO	1		23.451.150	CIRILIA VELASQUEZ BONILLA	20/02/2024
168	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	EL PRETEXTO	1		1.118.690.822	FANNY CONSUELO GONTALET MARQUEZ	20/02/2024
169	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS GUACHARACAS		1	1.018.411.582	DEISY YULIETH VARGAS PULIDO	20/02/2024
170	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	SAN NICOLAS DE BRIYAVA		1	1.006.406.237	SOBEY TATIANA PRABAN LARGO	20/02/2024
171	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	CAZADERO		1	38.263.823	EMPERATRIZ ALVAREZ JERONIMO	20/02/2024
172	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS MERCEDES	1		1.016.102.849	YUDI LILIANA JERÓNIMO SANDOVAL	20/02/2024
173	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS MERCEDES	1		1.118.693.119	KAREN DANIELA ROA OVEJERO	20/02/2024
174	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	ROJAS PINILLA		1	23.937.518	NATALIA ORTIZ GUALDRON	20/02/2024
175	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENOS AIRES		1	23.827.162	FLOR ALBA PIRACHI ACHAGUA	20/02/2024
176	NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	DIVINO NIÑO		1	23.827.762	MARTA CECILIA ALVAREZ OJEDA	20/02/2024

493

6349

FEDAG S.A.S

Alimentos para Aprender

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
177	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	EL PEDREGAL		1	1.006.405.244	ANA BELEN MALDONADO CATAÑO	20/02/2024
178	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA CAPILLA		1	1.006.404.005	KATERINE CACHAY GONZALEZ	20/02/2024
179	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA LIBERTAD		1	33.480.057	JANGIE TATIANA CATAÑO PADILLA	20/02/2024
180	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA PALMITA		1	23.827.972	JHERY CRISTINA VELANDIA RINCON	20/02/2024
181	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA VIRGEN		1	1.121.958.933	JANGIE YISELA RIOS RICAURTE	20/02/2024
182	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUEVA MACOTO	1		1.006.405.221	DIANA MILENA CACHAY LOPEZ	20/02/2024
183	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PEDREGUESTA		1	1.115.691.933	ANA IRENE CRUZ ACHAGUA	20/02/2024
184	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PUERTO PAYERO		1	1.118.532.482	ALIX JANED ONTIV SIGUA	20/02/2024
185	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS		1	1.115.552.142	ZORAIDA SIBO PITAYAN	20/02/2024
186	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JUAN DE CORRADA		1	23.827.489	MARIA ELSA GUANARO SIGUA	20/02/2024
187	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN NICOLAS		1	1.126.430.488	ADELAIDA RAMONA BERNAL PINTO	20/02/2024
188	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TAMARIA		1	1.116.690.141	NINFA SAIR PARRA OCHOA	20/02/2024
189	HUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TOCARIA		1	23.827.750	ANA DELIA MARCHILON URBANO	20/02/2024
190	OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	CABACAFO		1	24.347.411	ANADEODATA GOMEZ RODRIGUEZ	20/02/2024
191	OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	DEMOSTRATIVA LA LIBERAD TUNJA		1	23.835.751	RUBIELA SAMANIEGO MORENO	20/02/2024
192	OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA GUAFRIA		1	1.118.540.886	LUZ MIRIAM MOCENIGO GOMEZ	20/02/2024
193	OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA UNIÓN		1	1.117.204.061	NELSON ENRIQUE CHAMARRAVI	20/02/2024
194	OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	MIRALINDO	1		26.480.659	YADMIN CASTRO VASQUEZ	20/02/2024
195	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	BRISAS DEL MARMAME	1		1.125.549.642	YEIDY CATERINE MARQUEZ ESPINOSA	20/02/2024
196	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	CARRETALES	1		PPT 4593746	ANA NOHEMI GONZALEZ OROPEZA	20/02/2024
197	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	1		1.118.568.898	ANGELA ALEXANDRA TORRES VELANDIA	20/02/2024
198	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	1		1.118.532.728	JINETH ANDREA ESTRADA CAVIEDES	20/02/2024
199	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	1		1.006.532.734	NAYARETH ESPINOSA DURAN	20/02/2024
200	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	1		1.006.558.298	MARIA ELENA CHAPARRO BARRERA	20/02/2024
201	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	LA COLONIA		1	1.006.664.100	ANGIE CAROLINA AYALA PACHECHO	20/02/2024
202	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	LA VENTUROSA		1	27.600.319	LEOMARY DEL CARMEN ARROYO	20/02/2024
203	OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	MARBORA	1		46.366.119	MARIA OLAIRA MESA	20/02/2024
204	OROCUÉ	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAMPOALEGRE		1	47.405.109	FLOR HELA CONDE HERNANDEZ	20/02/2024
205	OROCUÉ	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	GUARIMENA CORREA		1	32.547.995	BLANCA ROSALBA DAZA ROMERO	20/02/2024
206	OROCUÉ	I.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SAN IGNACIO DE CUMACO		1	1.006.117.495	ANA ROCIO GUZMAN DEVIA	20/02/2024
207	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES		1	1.115.890.430	MARTHA LILIANA MACIAS CRISTANO	20/02/2024

494

6350

FEDAG S.A.S

Alimentos para Aprender | GOBERNACIÓN DE CASANARE | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
208	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	GENERAL SANTANDER - VDA PUERTO BRASILIA		1	1.115.854.021	ANYI YISELY ABRIL DIEDIOS	20/02/2024
209	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS		1	1.115.855.921	RUDY BEATRIZ TUNARROSA NIÑO	20/02/2024
210	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	1		1.006.449.391	OSELO KATHERINE SAENZ SOLANO	20/02/2024
211	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	PABLO SEXTO LA HERMOSA		1	1.006.414.674	NIELE DIGNEL GARRIDO JIMENEZ	20/02/2024
212	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	PABLO SEXTO - LA HERMOSA	1		1.006.457.658	YULY ANDREA FANDIÑO CALVO	20/02/2024
213	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	SAN JUAN DE LOS LLANOS	1		1.115.854.643	ANA BETILDA GUACAYARE HERNANDEZ	20/02/2024
214	PAZ DE AR PORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	SAN JUAN DE LOS LLANOS	1		1.121.808.782	AVARY ROSSI ASPRILLA RINCON	20/02/2024
215	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	VARSOVIA		1	1.116.867.369	EDA ROCIO GARRIDO YUSPE	20/02/2024
216	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	BARRIAS		1	1.006.414.557	YENI KATHERINE CELY NIETO	20/02/2024
217	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	CANDELARIA BAJA TRIUNFO		1	39.761.512	NOHORA MARCELA RODRIGUEZ ROMERO	20/02/2024
218	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL PORVENIR		1	23.794.603	NANCY EDITH SARMIENTO VACA	20/02/2024
219	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL SARARE		1	1.193.051.167	ANGELA ZAMIRA PARADA PARADA	20/02/2024
220	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL SINAI		1	1.115.851.403	ANA MILENA PEÑA GOMEZ	20/02/2024
221	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	GENERAL SANTANDER - VDA SAN LUIS DE ARIPORO		1	1.007.491.735	MADDY BERENICE SALCEDO RODRIGUEZ	20/02/2024
222	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN		1	1.193.151.846	DENIS YARLEY PARALES DELGADILLO	20/02/2024
223	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		1	68.306.266	ROSA DELIA CUBURICO GONZALEZ	20/02/2024
224	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	MANUELA BELTRAN		1	1.115.852.269	DIDIS HOLANDA CANTOR OVEJERO	20/02/2024
225	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	PABLO SEXTO - VDA LA VEREDITAS		1	40.215.435	CLAUDIA PULIDO CHAVITA	20/02/2024
226	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RAFAEL NUÑEZ		1	47.395.145	MARGELA VELASQUEZ CHAPARRO	20/02/2024
227	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RINCON HONDO	1		1.118.039.248	EMMA LUCIA MANRIQUE PORTILLA	20/02/2024
228	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	1		23.794.203	COLOMBIA ACUDELO	20/02/2024
229	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	1		1.115.853.924	LUZ ANGELA JIMENEZ DE DIOS	20/02/2024
230	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	1		47.440.562	DANNY YELIANA TORRES PERAZA	20/02/2024
231	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR		1	1.115.851.051	CRISTINA CUBURICO HERNANDEZ	20/02/2024
232	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ASUNCION		1	1.006.457.264	SMILSE TIQUE VALENCIA	20/02/2024
233	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	CAMILO TORRES		1	1.118.649.897	ALBEIRIS YOBERKA CARVAJAL ROMERO	20/02/2024
234	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL BORAL	1		1.116.851.479	WISHELY JIMENEZ DIEDIOS	20/02/2024
235	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL CARIBE		1	23.791.609	ALEJANDRINA AMANDO PEÑALOZA	20/02/2024
236	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL MIESE		1	47.420.197	CARMEN NUBIA RAMIREZ ROBAT	20/02/2024
237	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ESTABEL MORENO Y DIAZ		1	1.116.443.919	NIDIA YOMAR ABRIL	20/02/2024
238	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	FRANCISCO MIRANDA		1	1.115.857.451	ELVERINA YELANDIA NARANJO	20/02/2024
239	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUADALUPE SALCEDO		1	1.006.556.788	DAMBELA GUTIERREZ DIEDIOS	20/02/2024

495

6351

FEDAG S.A.S

Alimentos para Aprender

GOBERNACIÓN DE CASANARE | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
240	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUILLERMO CANO ISAZA		1	38.307.444	ROSA ISABEL CORDOBA	20/02/2024
241	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ISLAS DEL CARIBE		1	55.791.408	OLGA GAVIDIO MALDONADO	20/02/2024
242	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	JOSE DE SUCRE		1	47.395.334	YOLDIS ALMEIDA SILVA	20/02/2024
243	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LA MADRELEÑA		1	1.116.650.278	LUZ MARINA ALBARRACIN TORO	20/02/2024
244	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1		1.119.948.136	SANDRA PAOLA SUAREZ	20/02/2024
245	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1		1.115.854.170	NANCY JOHANNA JERONIMO HERNANDEZ	20/02/2024
246	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	PALOSANTAL		1	1.119.667.727	ALBA YANETH MARQUEZ DURAN	20/02/2024
247	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	POLICARPA SALAVARRIETA		1	47.395.636	ZULMA LILIANA BARRERA MARTINEZ	20/02/2024
248	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	RAFAEL NAÑEZ		1	1.004.436.815	MARTHA YURANNY SUAMY RODRIGUEZ	20/02/2024
249	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SABANETAS		1	1.116.659.396	YESSICA LILIANA FRANCO GARRIDO	20/02/2024
250	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SAN JESUS DE BORINGUE		1	1.116.662.284	KAREN ANDREA CUBIDES RIAÑO	20/02/2024
251	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SANTA TERESITA		1	1.039.284.589	CENIA BELDREY SEQUEA QUIGAO	20/02/2024
252	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - RENCA		1	47.395.126	MIREYA SEVO MEZA	20/02/2024
253	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - RENCA	1		23.794.532	MARIA DEL CARMEN ACHAGUA BASTILLA	20/02/2024
254	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - RENCA	1		68.504.579	NATIVIDAD ACHAGUA BASTILLA	20/02/2024
255	PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE - RENCA	1		24.006.511	LUZ MILA NIÑO MARQUEZ	20/02/2024
256	PAZ DE ARIPORO	I.E. INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	ANTONIO NARIÑO		1	39.726.292	MARIA ROSA MATEUS	20/02/2024
257	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA	1		1.116.040.308	ALBA MARIA ORTIZ BOHORQUEZ	20/02/2024
258	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA	1		1.116.040.894	YAMILEY ORTIZ ALFONSO	20/02/2024
259	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA	1		1.116.041.780	SHIRLEY TATIANA SALCEDO BELLO	20/02/2024
260	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO - LA PLATA		1	1.116.040.911	MARIA CECILIA ADAN INOCENCIO	20/02/2024
261	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BELLAVISTA		1	1.116.546.693	WADY ESNEIDER JIMENEZ HERNANDEZ	20/02/2024
262	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BRISAS DEL PAUTO		1	1.116.041.824	MARIBEL LORENA FUENTES GARCIA	20/02/2024
263	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	JORGE ELIECER GAITAN		1	23.937.442	ROSA ISOBEDA GUALDRON GUEVARA	20/02/2024
264	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MIRALINDO		1	1.117.512.273	CLARA CECILIA GUALDRON MARQUEZ	20/02/2024

496

6352

FEDAG S.A.S

Alimentos para Aprender

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
265	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SANTA MARTA	1		1.116.041.811	DIBSY DANUBE SOLER GUALDRON	20/02/2024
266	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	AGUALINDA		1	49.719.543	JANET DARLEY ORTIZ GUANAY	20/02/2024
267	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	EL BANCO	1		47.436.209	CELIA ORTIZ VILLANDIA	20/02/2024
268	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	EL BANCO	1		23.936.798	JULIANA TARACHE PIDACHE	20/02/2024
269	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	EL BANCO		1	1.116.042.680	YENNI TATIANA RIAÑO JIMENEZ	20/02/2024
270	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	LA MAFORA		1	23.937.926	ALBA MILENA COGUA COBA	20/02/2024
271	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	MATALARGA	1		47.434.726	CARMEN RUBIELA PELAYO ATEUA	20/02/2024
272	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	RAMÓN NONATO PEREZ		1	40.186.214	DIANA ROCIO ARGUMEDO BARRETO	20/02/2024
273	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	SAN ISIDRO		1	1.006.636.231	ANA MILENA GUAYARO DE DIOS	20/02/2024
274	PORE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BANCO	SAN JOSE LA CURAMA		1	1.006.424.523	YUNEIDA SEGUA CAÑAS	20/02/2024
275	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	LANERO		1	52.347.878	NEIDA MARIA OIRON	20/02/2024
276	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	JOSE ANTONIO GALAN		1	1.115.851.849	LUZ NEIRA TUMAY MENDOZA	20/02/2024
277	PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SAN JOSE DE GUANABANAS		1	1.007.766.994	SANDRA MILENA GOMEZ ROJAS	20/02/2024
278	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	ANTONIO NARIÑO		1	1116640120	DIBSY YANETH RAMIREZ	20/02/2024
279	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	EL VEGON		1	1116642213	LUZ ANDELA LOPEZ RAMIREZ	20/02/2024
280	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	FERNANDO RODRIGUEZ	1		23862453	MARIBEL MONTAÑA OJEDA	20/02/2024
281	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	FERNANDO RODRIGUEZ	1		1018405325	OLGA LUCIA CASTILLO MESA	20/02/2024
282	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	LA LIBERTAD		1	24079956	ROSA EDILMA SANABRIA GALLO	20/02/2024
283	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	LOS ALPES		1	1116654450	ANYI UZETH RAMIREZ PEREZ	20/02/2024
284	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	MARACAIBA		1	1012408948	LEIDY YULIANA QUEVADA QUETADA	20/02/2024
285	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	PUEBLO NUEVO		1	1116647491	YOHANA PATRICIA BONORGUEZ MOLANO	20/02/2024
286	RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	SAN JOSE		1	1055026040	LUCY ANGOSTA BARRERA	20/02/2024
287	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL SECRETO		1	25417672	CARMEN OMAIRA ROA GARCIA	20/02/2024
288	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	1		1004460851	PAULA FERNANDA RAMIREZ ALFONSO	20/02/2024
289	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	1		25417817	ROSALBA RIVEROS DEA	20/02/2024
290	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	1		52081765	ANGELA MARIA ALFONSO MARTINEZ	20/02/2024
291	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	1		1000787741	KAREN ANDREA CONTRERAS RIVEROS	20/02/2024
292	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PALMICHAL		1	1006809079	FURY MARCELA ZUBIETA BACCA	20/02/2024
293	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PLANADAS		1	25946349	EDELCE RIVEROS DEA	20/02/2024
294	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PUERTO NUEVO		1	1116952400	DILENA FERNANDEZ PEDREROS	20/02/2024
295	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	LA GUINCHALERA		1	52610126	LILY DIANA MARTINEZ RUIZ	20/02/2024
296	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MORUERA BAJA		1	52038965	OMAIRA ALICIA AVILA	20/02/2024
297	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO CORREGIMIENTO AGUACLARA	1		24220092	LUZ IVERY AGUILAR ALVAREZ	20/02/2024
298	SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO - CORREGIMIENTO AGUACLARA	1		24221832	CLAUDIA PATRICIA GORDILLO MONTENEGRO	20/02/2024
299	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		1.118.146.231	MARIA JORANDA OCHOA	20/02/2024
300	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		1.118.146.416	DIANA ISABEL VIRACACHA VALDERRAMA	20/02/2024
301	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		23.897.655	MARIELA PAEZ CAÑON	20/02/2024
302	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	1		46.450.093	FRANCIA MARINA LOPEZ	20/02/2024
303	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	GUAYABAL		1	20.484.392	DIOCELINA ADAME VELASCO	20/02/2024

497

6353

FEDAG S.A.S | Alimentos para Aprender | Gobernación de Casanare | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				10	M1			
304	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	LOS ANGELES		1	23.710.559	ALBA CECILIA SALON ARCHILA	20/02/2024
305	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MACUEQUE		1	1.006.632.309	DAMARIS RODRIGUEZ RUIZ	20/02/2024
306	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MARIA DOPETTY		1	24.006.237	BERTILDA VALDERRAMA CUEVAS	20/02/2024
307	SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SANTA TERESA		1	23.502.426	DIDCY YANETH MORA RODRIGUEZ	20/02/2024
308	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	ALGODONAL		1	1.118.545.292	DIANA PATRICIA PEREZ ALVARADO	20/02/2024
309	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	CABUYARO		1	24.191.719	ANGELICA FERNANDA MALDONADO GONZALEZ	20/02/2024
310	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL GARRAPATERO		1	24.191.350	JANNY ESTELA MALDONADO ALVARADO	20/02/2024
311	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL JARDIN		1	1.116.652.694	LUZ ESTELLA SOGAMOSO MARTHA	20/02/2024
312	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL MIREY	1		1.116.666.724	MARYI PATRICIA PERDOMO BARRIOS	20/02/2024
313	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL PALMAR DE GUAMAPALO		1	40.363.293	BLANCA LUCELA BONILLA	20/02/2024
314	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL SOCORRO		1	1.006.487.410	LEYDI JOROPA	20/02/2024
315	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL TORE		1	47.425.891	YENNY ESPERANZA SANDOVAL GUTIAN	20/02/2024
316	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	1		1.118.774.187	MARLENE ALVAREZ CEPEDA	20/02/2024
317	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	1		1.118.775.303	ROSA ELVIRA GIRON RODRIGUEZ	20/02/2024
318	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	1		1.118.775.044	LILIANA MUÑOZ BARAJA	20/02/2024
319	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	1		23.794.331	ANA BERTILDE HERNANDEZ CARDENAS	20/02/2024
320	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	JAGUEYES		1	47.428.328	MARIA NOHELIA MORA MEDINA	20/02/2024
321	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BARQUEREÑA	1		1.118.533.534	ESTELA MECHE LUNA	20/02/2024
322	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BENDICION		1	24.191.494	EDILMA TUPANTEVE PERDOMO	20/02/2024
323	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA ESPERANZA		1	1.116.690.553	DAMARIS PADILLA COLMENARES	20/02/2024
324	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA NEVERA		1	1.006.449.418	ARDINE MELISSA HUERTAS	20/02/2024
325	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA PALESTINA		1	1.116.665.613	YEINNY CALDERON ANZUETA	20/02/2024
326	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA RIVERA		1	1.006.450.490	MARIA ISABEL MORA SUAREZ	20/02/2024
327	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VENTUROSA		1	1.118.774.583	RUBY BOLANCOURT JERONIMO	20/02/2024
328	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CALLES		1	24.190.607	NORMA AGUILAR PAN	20/02/2024
329	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CAÑAS		1	1.116.665.230	YURIDIA GAMBOA ROMERO	20/02/2024
330	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS DELICIAS		1	1.032.462.928	LUISA ALEJANDRA GONZALEZ DE ARCO	20/02/2024
331	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	MIRAMAR DE GUAMAPALO		1	24.191.213	DORIS CONSUELO COLMENARES YAGUEBRA	20/02/2024
332	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	MORICHAL		1	47.396.064	SOLINEIRA PEREZ ORTIZ	20/02/2024
333	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PALMARITO		1	1.116.668.377	CARDIN YULIED RIOS CERON	20/02/2024
334	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PINCHIGUA		1	1.118.529.212	ROSA ESTHER MORENO GRANADOS	20/02/2024
335	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PLATANALES		1	1.006.450.114	TANIA MELIZA MORENO GARRIDO	20/02/2024
336	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAMAN		1	47.400.237	LILIA MINELLY PATIÑO CABRAY	20/02/2024
337	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN FRANCISCO		1	1.116.667.310	VANESA XIOMARA CASTILLO REYES	20/02/2024
338	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN RAFAEL DE GUAMAPALO		1	60.301.734	LEONILDE MADALY ROMERO PEREZ	20/02/2024
339	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA ANA		1	1.116.667.943	DANIELA ANDREA CARRILLO LONDOÑO	20/02/2024
340	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	APOSENTOS		1	1.119.666.495	ALNEIDA FAIME TUMAY	20/02/2024
341	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	EL CERRO		1	24.144.370	LOURDES MONICA CRUZ PICHACHE	20/02/2024
342	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	FLORIDA BLANCA		1	1.118.541.745	DORALBA NIÑO	20/02/2024

498

FEDAG S.A.S | Alimentos para Aprender | Gobernación de Casanare | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO, PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
342	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	GENERAL SANTANDER		1	1.119.668.289	MONICA ROMERO GOMEZ	20/02/2024
344	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	INMACULADA - VDA SAN PEDRO		1	24.144.478	LUZ MARINA INOCENCIO TUMAY	20/02/2024
345	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LA ESPERANZA		1	1.119.656.193	YOLIVA TUMAY CHAVITA	20/02/2024
346	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LA ESPERANZA	1		24.144.408	DELMY NAME TUMAY	20/02/2024
347	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LA PALMA	1		1.006.636.734	BERTHA JANIRES VARGAS DURAN	20/02/2024
348	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LA VEGA ECOSHOWO		1	24.144.399	FLOR EDDY CHAVITA TUMAY	20/02/2024
349	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LAS DELICIAS		1	1.006.636.107	MARLENY RODRIGUEZ	20/02/2024
350	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LAS GARZAS	1		1.116.670.604	MARY LUZ GUAHARO PAEZ	20/02/2024
351	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LAS GUACAMAYAS		1	1.006.635.894	NELLY MAGALY GUTIERREZ RODRIGUEZ	20/02/2024
352	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	LOMA REDONDA		1	1.118.540.020	SANDRA YOSELENT JIMENEZ PIDACHE	20/02/2024
353	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	MATA DE PALMA		1	1.118.542.243	PAULA ANDREA CARRASCO CHAVITA	20/02/2024
354	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	PALMARITO		1	1.119.666.930	EDERLEY CRUZ ORDUZ	20/02/2024
355	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SAGRADO CORAZON - VDA CRUZ VERDE	1		1.119.667.947	ANA DALI RIVERA LEON	20/02/2024
356	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SAN AGUSTIN		1	1.118.529.865	ANGELA YELANDI CUEVAS	20/02/2024
357	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SAN JOSE LA VICTORIA		1	24.143.702	MARIA ANTONIA GIRON	20/02/2024
358	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SAN NICOLAS	1		47.216.166	ANA JOAQUINA SANTESTEBAN CRISANCHO	20/02/2024
359	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SANTA INES		1	1.006.635.690	LUZ DARY NIÑO AMAYA	20/02/2024
360	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SANTA TERESITA - VDA GUASEGUE		1	1.126.684.570	YENNY PAOLA SANCHEZ AVENDAÑO	20/02/2024
361	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SANTA TERESITA - VDA GUASEGUE		1	1.006.636.373	MARIA UBALDINA GUAHARO NAME	20/02/2024
362	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SANTA TERESITA - LA FRAGUA		1	24.144.291	MARGARITA PREGONERO ROMERO	20/02/2024
363	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SANTA TERESITA - VDA SANTA HELENA		1	822.179.847	DIOMIRA TUMAY SEQUA	20/02/2024
364	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SANTO DOMINGO POR NUNCHIA		1	23.827.956	EUGENIA QUINA JERONIMO	24/02/2024
365	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MESA	SIMÓN BOLIVAR		1	24.144.114	MARIA UDY UZAPAZO	20/02/2024
366	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	JUAN JOSE RONDON		1	1.119.666.820	NANCY PARADA GUALTEROS	20/02/2024
367	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	QUEBRADA HONDA		1	24.144.237	ZORAIDA ABRIL TINAROSA	20/02/2024
368	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON		1	1.006.636.495	YURLEY TERESA VARGAS DURAN	20/02/2024
369	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS - VDA TESUANDRA		1	23.794.931	ELZA BRICEIDA MORALES MORALES	20/02/2024
370	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ANA		1	1.115.866.263	NORD NUBEL ALARCON GUAHAY	20/02/2024
371	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ROSA		1	1.116.552.830	CAROLINA ZARATE TUAY	20/02/2024
372	TAMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	VICTOR GOMEZ CORREDOR	1		1.006.784.483	VERONICA JURANY HERRERA NAVARRO	20/02/2024
373	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	ANA MILENA MUÑOZ		1	1.063.483.582	BERUBIS COLLANTE ARBELAEZ	20/02/2024
374	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CAMILO TORRES		1	23.467.356	CELINA BARRIOS TOVAR	20/02/2024
375	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"		1	1.006.558.324	ADIELA PACHECO URBANO	20/02/2024
376	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	1		1.121.842.660	AYDA MORELYS GUERRERO	20/02/2024

6355

FEDAG S.A.S

Alimentación Escolar Aprender

GOBERNACIÓN DE CASANARE

Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
377	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	1		40.217.755	MARLY NOVAR GARCIA	20/02/2024
378	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	HENRY GARCIA BOHORQUEZ		1	1.114.834.152	LEIDY VIVIANA ARIAS OLIVEROS	20/02/2024
379	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	LA PRADERA		1	55.205.382	ANA BALBINA BONILLA GONZALEZ	20/02/2024
380	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	LA VORAGINE	1		23.726.711	JOSEFINA VARGAS ALFONSO	20/02/2024
381	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	LA VORAGINE	1		39.948.840	ANA LEONOR VACA GUTIERREZ	20/02/2024
382	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	PIÑALITO	1		1.049.614.068	JOSE VICENTE GUEVARA CASTRO	20/02/2024
383	TAURAMENA	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	VEGA TROMPILLOS	1		1.061.819.355	INGRID CAROLINA BONILLA LOPEZ	20/02/2024
384	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA	1		24.207.808	YAELIN MORENO ROJAS	20/02/2024
385	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA	1		1.115.911.827	DIANA CORELIS MORENO REYES	20/02/2024
386	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA		1	1.118.030.286	NANCY CONSUELO DOMINGUEZ HUNDA	20/02/2024
387	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA	1		23.698.378	LUZ ADRIANA AGUDELO VARELA	20/02/2024
388	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA	1		35.605.548	ZENAIDA LEGISLAVON TORRES	20/02/2024
389	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	LA IGUA	1		46.370.663	OLGA LUCIA PEREZ FLOR	20/02/2024
390	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	LOS TAGUARES		1	39.950.476	DIANA MARIA GALVEZ SOLER	20/02/2024
391	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	SAN CARLOS		1	23.739.681	OLGA CANO DE NARANJO	20/02/2024
392	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	1		21.185.181	NUBIA MERY GUTIERREZ PAEZ	20/02/2024
393	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	1		1.115.910.315	YAQUELINE DIAZ CONTRERAS	20/02/2024
394	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	1		1.115.917.772	MARTHA BARIDA MONTEJO GALEANO	20/02/2024
395	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	LA UNION		1	1.129.535.146	LUZ DIMARA BALLESTEROS SOLANO	20/02/2024
396	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	LAS DELICIAS		1	24.231.733	MARTHA EDIT HEREDIA ASTROZ	20/02/2024
397	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	SIGLO XXI	1		40.045.599	FLOR ESTELA PINTO ROJO	20/02/2024
398	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	SIGLO XXI		1	23.413.876	DEISY PATRICIA ROJAS MORENO	20/02/2024
399	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	SIGLO XXI	1		1.115.912.335	SORAIDA JAIMES AREVALO	20/02/2024
400	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	SIGLO XXI	1		1.002.262.549	LUZ MILA MORENO VARGAS	20/02/2024
401	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	AGUA BLANCA		1	1.123.550.222	MARTHA ALEJANDRA JARAMILLO GOMEZ	20/02/2024
402	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	CHAPARRAL		1	1.052.707.711	DEISA BANOS MONTESINO	20/02/2024
403	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA ESPERANZA	1		23.415.556	YOLANDA BOHORQUEZ ARIAS	20/02/2024
404	TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA LIBERTAD		1	1.116.917.030	NIDIA SHIRLEY BOHORQUEZ MORALES	20/02/2024
405	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO		1	1.116.664.644	ANA VICTORIA TUMAY LARGO	20/02/2024
406	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	1		1.116.666.309	TEFANY SIRLEY HUYO INOCENCIO	20/02/2024
407	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	1		1.115.918.464	ANA MILENA VIVERA BARRERA	20/02/2024
408	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	1		1.006.567.616	VIVIAN YOEL CAMARGO PATIÑO	20/02/2024
409	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL PALMAR DEL PAUTO		1	1.124.621.410	ESTEFANIA PINZON PONARE	20/02/2024
410	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL TORO		1	47.425.834	MARNELY TUMAY INOCENCIO	20/02/2024

500

6356

FEDAG S.A.S

GOBERNACIÓN DE CASANARE | Educación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
411	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	JUAN JOSE RONDON		1	1.006.692.406	LEYDI PAOLA SELIPAN	20/02/2024
412	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA NORIA		1	1.006.449.923	LEYDI ESTEVEZ ESTEVEZ	20/02/2024
413	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA UNIÓN DE COJONÚ		1	1.116.657.420	ROSALBA ESTRADA MORALES	20/02/2024
414	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	MANGARINOS		1	1.116.655.318	YAMILE TARACHE HERNANDEZ	20/02/2024
415	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. PAUTO		1	1.006.450.649	ADRIANA MARCELA GOMEZ MARTINEZ	20/02/2024
416	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. PARAISO	1		1.116.656.747	NARLI YUDI PARRDES RINCON	20/02/2024
417	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. VALLE		1	1.006.568.045	CLAUDIA CRISTINA NIÑO DE DIOS	20/02/2024
418	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	PASO REAL DE LA SOLEDAD	1		1.006.450.158	WILBOY CALDERON PASTRANA	20/02/2024
419	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. POZO PETROLERO	1		33.480.294	MARIA PAULINA MENDOZA MALDONADO	20/02/2024
420	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. POZO PETROLERO		1	1.006.450.290	SULEONY INOCENCIO TUMAY	20/02/2024
421	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. POZO PETROLERO	1		1.116.656.473	JASMIN PARDES BURGOS	20/02/2024
422	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	B. POZO PETROLERO	1		47.428.574	MARLENY COCINERO MESA	20/02/2024
423	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS		1	47.426.874	LIDA ROCIO PEREZ GARCIA	20/02/2024
424	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	1		1.116.652.601	TEONILA SOLER FARFAN	20/02/2024
425	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	1		47.426.314	EDELMIRA PEREZ PALMERO	20/02/2024
426	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	LAGUNITAS		1	1.116.648.040	CLEIDA MILENA BARRETO	20/02/2024
427	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	PALMARITO		1	1.118.540.039	TANIA JOHANNA GARZON	20/02/2024
428	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	SANTA IRENE	1		24.191.152	ALBA DONEIDA CRUZ TUMAY	20/02/2024
429	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	SANTA IRENE		1	1.116.658.185	HEIDY MILDRED HUMO CRUZ	20/02/2024
430	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	ANTONIO NARIÑO		1	24.191.302	MARIA DORELY CALDERON INFANTE	20/02/2024
431	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CAMILO TORRES		1	1.116.655.883	NAYA LISNETH RINCON ROMERO	20/02/2024
432	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CHAPARRITO		1	1.116.653.547	MARLENE ESTRELLA LARA PEREZ	20/02/2024
433	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL CALVARIO		1	1.118.553.170	ZULMA CENOBIA CORRINCHAVA GUANARE	20/02/2024
434	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER		1	1.006.450.384	ROSA ERMINDA PELAYO JARA	20/02/2024
435	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	INTEGRADO DE TRINIDAD	1		47.425.961	ELSYDIS ELSIDA TREJOS RODRIGUEZ	20/02/2024
436	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	INTEGRADO DE TRINIDAD	1		1.006.656.571	ANGELICA CARREÑO ALVARADO	20/02/2024
437	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	INTEGRADO DE TRINIDAD		1	1.006.450.406	YURIBEL ARIZA CANO	20/02/2024
438	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	LA ESPERANZA		1	30.054.792	GRICERIA ALFARES	20/02/2024
439	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOAQUIN		1	1.116.662.153	LENIS MILDRED PEREZ LOPEZ	20/02/2024
440	TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SANTA MARTHA		1	4743020A	NORELENE HUMO TUMAY	20/02/2024
441	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	EL TRIUNFO	1		1.006.415.502	CLAUDIA YISED MORA PEREZ	20/02/2024
442	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	EL TRIUNFO	1		33.700.943	MARIA FLORINDA RODRIGUEZ URREGO	20/02/2024
443	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	ALFONSO LOPEZ		1	40.443.697	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ ORTIZ	20/02/2024

501

6357

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS UM 0001-2024

RELACIÓN PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MODALIDAD RPS COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO. PERIODO DEL 20 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

Item	Municipio	Institución Educativa	Sede	MODALIDAD DE CONTRATO		Documento	Nombre	FECHA DE INICIO
				TC	MT			
444	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	ALFONSO LOPEZ	1		1.116.799.897	LUISA MARIA GARCIA RODRIGUEZ	20/02/2024
445	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	BUENOS AIRES		1	1.006.535.259	GLORIA ELENA MORA RUIZ	20/02/2024
446	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	CARBAYONA	1		39.550.940	ELDA YISELA MARTINEZ MARTINEZ	20/02/2024
447	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	CARBAYONA	1		40.550.443	ALBA ROCIO CAMACHO MANRIQUE	20/02/2024
448	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	CARBAYONA	1		39.426.246	HEYLI MAYDE CORTES PRIETO	20/02/2024
449	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	CARBAYONA	1		39.550.717	MARIA ORQUIDEA RIVA CAICO	20/02/2024
450	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	DON RAFAEL	1		39.550.674	ADMY YESENIA VILLALOBOS	20/02/2024
451	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	DON RAFAEL		1	40.377.363	EDILSA MELO QUINTON	20/02/2024
452	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	EL PICAL		1	1.116.166.845	TANDRA AFRAEZ RAMIREZ	20/02/2024
453	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	PUERTO ROSALES		1	1.118.199.747	ELSA ROCIO BELISARIO REYES	20/02/2024
454	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	1		47.426.240	GLADYS ROCIO LOPEZ TURMENE	20/02/2024
455	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	1		1.118.169.088	LUZ DARY CRUZ RODRIGUEZ	20/02/2024
456	VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN		1	39.550.739	REBECA MARIBEL CRUZ GROSSO	20/02/2024
			TOTAL	147	309	456		

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
REPRESENTANTE LEGAL
FEDAG SAS
NIT 900503461-5

302

ANEXO 79

Documentos de vinculación laboral personal manipulador de alimentos modalidad RPS complemento almuerzo. Periodo del 20 al 29 de febrero de 2024

6359

AGUAZUL

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

360

AGUAZUL

I.E. CAMILO TORRES RESTREPO

Sede: SANTIAGO DE LAS ATALAYAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

505

6367

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Ana Yiver Giraldo Mora
FECHA DE NACIMIENTO: 24 Mayo 1977
DOCUMENTO: 41.434.876
EDAD: 46 Años
DIRECCIÓN: Vereda Atalayas.
TELEFONO: 3124877213
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Grado 5to SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Basica Primaria.
AÑO DE TERMINACIÓN: 1989

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Union Temporal Nutri Pae.
TIEMPO LABORADO: 7 Meses
CARGO: Manipuladora de Alimentos
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Lizeth Rodriguez
TELEFONO: 3228728418
PARENTESCO: Hija.

FIRMA: Ana Yiver Giraldo

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

506

6362

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 47.434.876
GIRALDO MORA

APELLIDOS
ANA YIVER

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1977
GUAMAL
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.41 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-MAR-1998 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

epsa
porvenir

507

6363

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC 341 22-03-2013

NOMBRE: ANA YIVER GIRALDO MORA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 46 años de edad y documento CC 47434876 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

9
568

6364

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANA YIVER GIRALDO MORA
47434876

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

9

695

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6365

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANA YIVER GIRALDO MORA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	47434876
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO/SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

6370

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ANA YIVER GIRALDO MORA

Documento: 47434876

6377

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANA YIVER GIRALDO MORA** identificado con **CC** No. **47434876**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** COCINERO COCINA INTERNACIÓNAL

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012533277.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

516

6372

CAPRESOCA E.P.S.

Régimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 22/02/2024 ...1.356.000-7

esoca EPS para la Gente

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [✓] B. Reporte de novedad [ ]	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [ ] Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectivo [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [✓] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante [✓] B. Cabeza de Familia [✓] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [✓] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
ANA	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	YIVER	GIRALDO	MORA

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	47434876	F [ ] M [ ]	5/24/1977

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia.	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F [ ] N [ ] M [ ]	Condición T [ ] P [ ]	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VDA ATALAYAS	Ingrese Teléfono Fijo.	3124877213	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
AGUAZUL	Urbana [✓] Rural [ ]		CASANARE

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	D D M M A A A A
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo		Condición	
			F	N	M	T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

517

6373

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registro EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A AA	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiados o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante/cabeza de familia o Beneficiario — Ana Yiver Ginoba

55. El empleador / aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL
Cantidad :									

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor — [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud — [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido Primer Apellido	Ingresa Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad Seleccione tipo documento.	**Numero de documento de identidad**	**Firma del Funcionario**	

OBSERVACIONES

518

6374

ComfaCasanare
Construimos Sueños!!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO | MES | DIA

SGS CO09/3894

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP026

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 47434876	Fecha de expedición: 1996-03-13	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: GIRALDO	Segundo Apellido: MORA	Primer Nombre: ANA	Segundo Nombre: YIVER
Fecha de nacimiento: 1977-05-24	Teléfono:	Dirección de residencia: AGUAZUL	Barrio:
Correo Electrónico:			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: AGUAZUL	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas laborales: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: INDEFINIDO	Administra recursos públicos: ☐	Servidor público: ☐	Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: NO DISPONIBLE	Vivienda: NO TIENE		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos de Solicitud

Personales

Yo, ANA YIVER GIRALDO YIVER, identificado con cédula de ciudadanía No. 47434876 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y entidad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Ana Yiver Giraldo
Firma del trabajador
C.C. T.I. R.C. o C.E. No. 47434876

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare
Radicado:
Fecha:
Hora:
Persona Autorizada:
Empresa:

La información de este formato está sujeta a verificación

Uso exclusivo para vinculación de trabajadores activos, cesantes o en estado libre sin beneficiarios

599

porvenir
sólo hay uno

6375

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANA YIVER GIRALDO MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47.434.876**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

520

6376

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900503461-6

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ANA YIVER GIRALDO MORA		**DOCUMENTO:**	47434876
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CAMILO TORRES RESTREPO			
SEDE: SANTIAGO DE LAS ATALAYAS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Ana Yiver Giraldo Mora
C.C. 47434876

521

6377

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Blanca. Yaneth Barca P
FECHA DE NACIMIENTO: 8 Agt 2000
DOCUMENTO: 1006441802
EDAD: 23 años
DIRECCIÓN: -
TELEFONO: 3105136593
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul.

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: Bachiller
AÑO DE TERMINACIÓN: 206

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: _____
TIEMPO LABORADO: _____
CARGO _____
TELEFONO: _____

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Marcela. Gaitan
TELEFONO: 3168923121
PARENTESCO: Tia

FIRMA: Yaneth B 48

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

522

638

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.006.441.802
BARRERA PARADA
APELLIDOS
BLANCA YANETH
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 08-AGO-2000
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
05-SEP-2018 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

6379

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE:	BLANCA YANETH BARRERA PARADA	DI:	
FECHA:	19 de Febrero 2024	EPS:	

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 23 años de edad y documento CC 1006441802 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

10

524

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

6380

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

BLANCA YANETH BARRERA PARADA
1.006.441.802

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

525

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6387

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	BLANCA YANETH BARRERA PARADA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1006441802
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CAMILO TORRES RESTREPO/SANTIAGO DE LAS ATALAYAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON,** domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoria y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT 900505461-5

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

BLANCA YANETH BARRERA PARADA
Documento: 1.006.441.802

6387

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **BLANCA YANETH BARERRA HERRERA** identificado con **CC** No. **1006441802**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura** : 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo** : AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012533981.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

532

6398

CAPRESOCA E.P.S.

Regimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA 22/02/2024

EPS esoca *para la Gente*

1.856.000-7

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ☑ B. Reporte de novedad ☐	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ☐ Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	A. Contributivo ☑ B. Subsidiado ☐

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante ☑ B. Cabeza de Familia ☑ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
BLANCA	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	YANETH	BARRERA	PARADA

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	1006441802	F ☐ M ☐	8/8/2000

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F ☐ N ☐ M ☐	Condición T ☐ P ☐	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VDA ATALAYAS	Ingrese Teléfono Fijo.	3103136593	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

AGUAZUL	Zona	Urbana ☑ Rural ☐		CASANARE
Municipio / Distrito			Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	D D M M A A A A
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo		Condición	
			E	N	M	T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

533

6399

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registra EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación CARRERA 16 F #31-57 (Dirección)	3114996156 (Teléfono)	Correo Electrónico	YOPAL (Municipio / Distrito)	CASANARE (Departamento)

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- ☑ 6. Reinscripción en la EPS
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- ☑ 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Movilidad ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 14. Traslado ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 15. Reporte de Fallecimiento
- ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	D D M M A A A A	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- ☐ 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- ☐ 49. Declaración de la no retención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- ☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiados o afiliados adicionales
- ☐ 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- ☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- ☐ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio
Blanca Yaneth Romero	

IX. ANEXOS

- ☐ 56. Anexo copia del documento de identidad

Cantidad :	CN	RC	TI	CC	PA	CE	CD	SC	TOTAL

- ☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- ☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- ☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor ☐ 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- ☐ 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre
Tipo de documento de identidad Seleccione tipo documento.	**Numero de documento de identidad**	**Firma del Funcionario**	

OBSERVACIONES

5834

6390

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
Inscripción del trabajador | Novedades
Traslado
Habilitado en el mismo mes SI NO
Indique última fecha de retiro: DIA MES AÑO

SGS CO09/0864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAP0201

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1006441802
Fecha de expedición: 2018-09-05
Sexo: FEMENINO

Primer Apellido: BARRERA
Segundo Apellido: PARADA
Primer Nombre: BLANCA
Segundo Nombre: YANETH

Fecha de nacimiento: 2000-08-08
Teléfono: 3103136593
Dirección de residencia: VEREDA ATALAYAS
Barrio:

Correo Electrónico:

Estado civil: SOLTERO

Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AUXILIAR DE COCI
Sueldo Básico: 1300000

Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos:
Servidor público:
Nivel de escolaridad: BASICA

Profesión: AYUDANTE
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA

Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono: 3114996156

NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:

Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:

Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, BLANCA YANETH BARRERA YANETH , Identificado con cédula de ciudadanía No. 1006441802,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y entidad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y suministrados por quien firma.

Blanca Barrera
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 1006441802

Huella y solicitud trabajador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-0[illegible]
Fecha: 2024-02-20
Hora: 09:27:08
Destino: Afiliaciones
Empresa: 900505461

La información de este formulario está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, pensión o no activo (ley no beneficiarios)

635

porvenir
sólo hay uno

6391

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BLANCA YANETH BARRERA PARADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.441.802**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

536

6392

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505-9-1-6

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: BLANCA YANETH BARRERA PARADA		**DOCUMENTO:**	1.006.441.802
CARGO: MANIPULADORA DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CAMILO TORRES RESTREPO			
SEDE: SANTIAGO DE LAS ATALAYAS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	XXL
1	CAMISA	BLANCO	XXL
1	ZAPATOS	BLANCO	40
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

B/ Yaneth P48

C.C. 1006441802

6393

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900503461-5

AGUAZUL

I.E. CUPIAGUA

Sede: CUNAMA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

538

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900608481-5

6394

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Sandra Hildred Soler.
FECHA DE NACIMIENTO: 13 Junio 1986
DOCUMENTO: 1.116.542.541.
EDAD: 37 Años.
DIRECCIÓN: Vereda Cunama.
TELEFONO: 3157184795
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul.

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Grado 5to SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Basica Primaria.
AÑO DE TERMINACIÓN: 2011.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Union Temporal Nutri-Pae.
TIEMPO LABORADO: 6 Meses.
CARGO Manipuladora Alimentos.
TELEFONO: 3168823385

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Karen Soler
TELEFONO: 3194076819.
PARENTESCO: Hija

FIRMA: Sandra solar

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

529

6395





Copia

540

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: SANDRA MILDRED SOLER HERRERA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

6396

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 37 años de edad y documento CC 1116542541 quien es APTO para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

13

541

6392

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S
NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILDRED SOLER HERRERA
1116542541

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

542

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-6

6398

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	SANDRA MILDRED SOLER HERRERA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1116542541
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/CUNAMA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/CUNAMA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

SANDRA MILDRED SOLER HERRERA

Documento: 1116542541

6404

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **SANDRA MILDRED SOLER HERRERA** identificado con **CC** No. **1116542541**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012535918.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

6405

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO EPS. Habilitado en Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 20/02/2024

I - DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ]; B. Colectivo [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACION

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Soler	Segundo apellido: Herrera	Primer nombre: Sandra	Segundo nombre: Mildred
7. Tipo de documento de identidad: Cedula	8. Número del documento de identidad: 1.116.542.541	9. Sexo: Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento: 13/05/1986

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ]	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
Positiva	Porvenir	$ 1.300.000

18. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Vereda Tunama		3125214795	

Municipio / Distrito	Zona: Urbana [ ] Rural [X]	Localidad / Comuna	Departamento
Aguazul			Casanare

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo: F	N	M	Condición: T	P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: Tedag S.A.S	36. Tipo de documento de identificación: N I T	37. Número del documento de identificación: 900.505.461-5	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)

39. Ubicación: Dirección: Cra. 16F N° 31-57	Teléfono Fijo	Correo Electrónico: Admon.tedag@gmail.com	Municipio / Distrito: Yopal	Departamento: Casanare

550

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reincorporación en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Mismo Régimen [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

6406

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino / Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		[ ] / [ ]		D D M M A A A A

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado — Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o responsable autorizado para afiliación colectiva, institucional o de oficio
Sandra Soler	

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] Total [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio / Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha / Puntaje / Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[ ][ ] / [ ][ ]		D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ][ ][ ][ ][ ]		

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

551

6407

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso.
☐ Independiente del trabajador ☐ Beneficiario
☐ Traslado
☐ Reintegro por el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MM DD

COM0984

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1116542541	Fecha de expedición: 2004-09-24	Sexo: FEMENINO	
Primer Apellido: SOLER	Segundo Apellido: HERRERA	Primer Nombre: SANDRA	Segundo Nombre: MILDRED
Fecha de nacimiento: 1986-06-13	Teléfono:	Dirección de residencia: AGUAZUL	Barrio:
Correo Electrónico:			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: AGUAZUL	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas labor mes: 240	Cargo: AYUDANTE DE COC	Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: BASICA	
Profesión: SIN ESPECIFICAR	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: NO DISPONIBLE	Vivienda: NO TIENE		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombres:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos Personales de Solicitud

Yo, SANDRA MILDRED SOLER MILDRED, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116542541 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y entidad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Sandra Soler
Firma del trabajador(a)
C.C. TI. R.C o C.E. No 1116542541

Huella del trabajador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20 09:13:09
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:13:09
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, cesantía o en caso de beneficiarios

552

porvenir
sólo hay uno

6408

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILDRED SOLER HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.542.541,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

552

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900906461-5

6409

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: SANDRA MILDRED SOLER HERRERA		**DOCUMENTO:**	1116542541
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: CUNAMA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	12
1	CAMISA	BLANCO	10
1	ZAPATOS	BLANCO	36
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Sandra Soler H

C.C. 1116542541

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900836461-5

6410

AGUAZUL

I.E. CUPIAGUA

Sede: CUPIAGUA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

555

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6077

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Hana Rosalbina Acevedo.
FECHA DE NACIMIENTO: 19 octubre 1976.
DOCUMENTO: 46.377.538
EDAD: 47 Años
DIRECCIÓN: Vereda Cupiagua.
TELEFONO: 3133682667
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: _____ SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: NUEVA PAZ
TIEMPO LABORADO: 6 meses.
CARGO: Economia
TELEFONO: 3223066027

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Leidy Viviana. Africano.
TELEFONO: 3222324631
PARENTESCO: Hija

FIRMA: Rosalvino Acevedo

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6412

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.377.538
ACEVEDO BARRERA

APELLIDOS
MARIA ROSALBINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1976
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

03-JUL-1997 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4604000-00203442-F-0040377538-20091215 0019090594A 1 30920891

557

6413

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL 10C.341 22-09-2013

NOMBRE: MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 47 años de edad y documento CC 46377538 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MÉDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-09-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

29
558

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

6414

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA
46377538

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

659

32

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-5

6415

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	46377538
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/CUPIAGUA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/CUPIAGUA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean dias de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoria y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

6419

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA

Documento: 46377538

6427

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA** identificado con **CC** No. **46377538**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013254527.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

6422

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Operación Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CODIGO 023, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 20/02/2024

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]

2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ]; B. Colectivo [ ]; C. Institucional [ ]; D. De Oficio [ ]

3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]

Código (a registrar por la EPS): [ ][ ]

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Acevedo	Barrera	Maria	Rosalbina
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
Cedula	46.377.538	Femenino X Masculino	19/01/1976

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo [ ][ ] Condición [ ][ ]		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
Positiva	Porvenir	$ 1.300-000

18. Residencia	Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Vereda	Copiagua		3133368261	

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Aguazul	Urbano [ ] Rural [X]		Casanare

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
Fedag S.A.S	NIT	900.505.461-5	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
Cra. 16 FN° 31-57		Admon.Fedag@amcal.com	Yopal	Casanare

567

6. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Mismo Régimen — [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

6423

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		[ ]	[ ]		2 5 0 7 2 0 2 4

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Mona Acevedo	

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] Total [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[ ][ ]	[ ][ ]				[ ][ ]-[ ][ ]-[ ][ ][ ][ ]	[ ][ ]-[ ][ ]-[ ][ ][ ][ ]

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ][ ][ ][ ][ ]		

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

569

6424

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Novedades
☐ Traslado
☐ Autoriza ser el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS CO09/2864

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedicion	Sexo
CEDULA: 46377538	1997-07-03	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
ACEVEDO	BARRERA	MARIA	ROSALBINA

Fecha de nacimiento	Telefono	Dirección de residencia	Barrio
1976-10-19		CENTRO	

Correo Electronico

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales mes	Cargo	Sueldo Básico
AGUAZUL	2024-02-20	240	AYUDANTE DE COC	1300000

Tipo de contrato: INDEFINIDO — Administra recursos públicos ☐ — Servidor público ☐ — Nivel de escolaridad: BASICA

Profesión: SIN ESPECIFICAR — Ocupacion: AYUDANTES DE COCINA

Orientacion sexual: NO DISPONIBLE — Vivienda: NO TIENE

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA — Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Telefono
FEDAG SAS	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
900505461	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedicion	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: — EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:

Caja de compensacion a la cual esta afiliado(a): — Sueldo básico:

Solicitud Datos Personales

Yo, MARIA ROSALBINA ACEVEDO ROSALBINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 46377538,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y actividad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mí suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

María Acevedo
Firma del trabajador(a)
C.C. 33.EC o C.E No 46377538

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20 a las 7:56:32 p.m.
Fecha: 2024-02-20
Hora: 19:56:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

Único este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores activos, cambios o no existe libre sin beneficiarios.

569

5425

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **46.377.538**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

570

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: MARIA ROSALBINA ACEVEDO BARRERA		**DOCUMENTO:**	46377538
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: CUPIAGUA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	38
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Rosalbina M
C.C. 46377538

6427

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900835461-6

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Ana Lucia Ramos Tovar
FECHA DE NACIMIENTO: 7-03-1967
DOCUMENTO: 40.031 514
EDAD: 56 AÑOS
DIRECCIÓN: Vereda Cupiagua
TELEFONO: 313 235 99 76
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Sexto 6° SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAE.
TIEMPO LABORADO: 7 meses.
CARGO Manipuladora de Alimentos
TELEFONO: 315 27 84 189

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Luz Angelica Castillo
TELEFONO: 311 271 4799
PARENTESCO: Hija.

FIRMA: X Ana Lucia Ramos Tovar

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

572

6028

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.031.514
RAMIREZ TORRES

APELLIDOS
ANA LUCIA

NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 07-MAR-1967
SORACA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 AB+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-AGO-1988 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

CBSC

578

6129

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC.341 22-03-2013

NOMBRE: ANA LUCIA LUCIA RAMIREZ TORRES DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 56 años de edad y documento CC 40031514 quien es APTO para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

574

6430

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900506461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANA LUCIA RAMIREZ TORRES
40031514

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

545

33

6037

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANA LUCIA RAMIREZ TORRES
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	40031514
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/CUPIAGUA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/CUPIAGUA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ANA LUCIA RAMIREZ TORRES

Documento: 40031514

6437

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANA LUCIA RAMIREZ TORRES** identificado con **CC** No. **40031514**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012536338.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

582

6438

CAPRESOCA E.P.S.

Régimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA: 22/02/2024

esoca EPS para la Gente

1.856.000.7

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación ☑ B. Reporte de novedad ☐	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia ☐ Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De Oficio ☐	A. Contributivo ☑ B. Subsidiado ☐

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante ☑ B. Cabeza de Familia ☑ C. Beneficiario ☐	A. Dependiente ☑ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
ANA	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	LUCIA	RAMIREZ	TORRES

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	40031514	F ☐ M ☐	3/7/1967

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F ☐ N ☐ M ☐	Condición T ☐ P ☐	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
VDA CUPIAGUA	Ingrese Teléfono Fijo.	3132359970	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico
AGUAZUL	Zona Urbana ☑ Rural ☐		CASANARE
Municipio / Distrito		Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F ☐ M ☐	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	D D M M A A A A
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad			Tipo		Condición	
			E	N	M	T		P	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

582

6439

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registre EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
CARRERA 16 F #31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A AA	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensacion o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familiay de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente o las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario — Ana Lucia Ramirez

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad:

Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentncia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES

584

6440

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y casillas de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro por el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS CO20/2804

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 40031514
Fecha de expedición: 1989-08-02
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: RAMIREZ
Segundo Apellido: TORRES
Primer Nombre: ANA
Segundo Nombre: LUCIA
Fecha de nacimiento: 1967-03-07
Teléfono:
Dirección de residencia: AGUAZUL
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: NO DISPONIBLE
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo Mensual:

Datos Personales de Solicitud

Yo, ANA LUCIA RAMIREZ LUCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 40031514 expedida en [illegible] de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que hacen recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por ambas firmas.

Ana Lucia Ramirez
Firma del trabajador(a)
C.C. ☐ R.C. ☐ C.E. No 40031514

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-20-08:[illegible]
Fecha: 2024-03-20
Hora: 15:11:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

585

porvenir
sólo hay uno

6401

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ANA LUCIA RAMIREZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.031.514,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

586

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-6

6442

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ANA LUCIA RAMIREZ TORRES		**DOCUMENTO:**	40031514
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: CUPIAGUA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	16
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	40
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

C.C. 40031514

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505461-6

6443

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Andrea Patricia Hoyos
FECHA DE NACIMIENTO: 19-07-1982
DOCUMENTO: 33646233
EDAD: 40 Años
DIRECCIÓN: Vereda Cuprugua.
TELEFONO: 3168259940
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: 10 Decimo SIN ESCOLARIDAD: _____
TITULO OBTENIDO: _____
AÑO DE TERMINACIÓN: _____

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutri PAE
TIEMPO LABORADO: 4 Meses
CARGO: Manipuladora
TELEFONO: 3152794189

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Wilson Rojas
TELEFONO: 3228758881
PARENTESCO: Esposo

FIRMA: Andrea Patricia Hoyos.

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

588

6444

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **33.646.233**

HOYOS ARGUELLO

APELLIDOS

ANDREA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAY-1982**

PAJARITO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-ENE-2001 AGUAZUL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



589

6145

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: **ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO** DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 41 años de edad y documento CC 33646233 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO **SI_ NO _X_**

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

590

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO
33646233

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6447

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	33646233
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/CUPIAGUA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/CUPIAGUA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaria de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el articulos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO

Documento: 33646233

6453

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO** identificado con **CC** No. **33646233**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012537057.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

598

6054

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 23/02/2024, el empleador GRUPO GALVIS GP SAS identificado con NIT número 900505461 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
6836906	23/02/2024	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	33646233	ANDREAPATRICIA HOYOS ARGUELLO	1300000	AYUDANTE DE COCINA	2024-02-20

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Febrero del año 2024.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

599

6455

ComfaCasanare
Construimos Sueños II

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo cargo SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: ___ ___ ___

COVA2984

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 33646233
Fecha de expedición: 2001-01-24
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: HOYOS
Segundo Apellido: ARGUELLO
Primer Nombre: ANDREA
Segundo Nombre: PATRICIA
Fecha de nacimiento: 1982-05-19
Teléfono:
Dirección de residencia: AGUAZUL
Barrio:
Correo Electrónico: talentohumanonutripne2023@gmail.com
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: NO DISPONIBLE
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, ANDREA PATRICIA HOYOS PATRICIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 33646233,manifiesto en de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correo de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y completos por quien firma.

Andrea Patricia Hoyos
Firma del empleador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 33646233

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-BTUFXMKGHD
Fecha: 2024-02-20
Hora: 15:12:39
Usuario: ADMINISTRADOR
Empresa: FEDAG SAS

600

porvenir
sólo hay uno

6456

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.646.233**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

601

6457

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900506481-8

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ANDREA PATRICIA HOYOS ARGUELLO		**DOCUMENTO:**	33646233
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: CUPIAGUA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	39
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Andrea Patricia Hoyos
C.C. 33646233 Aguazul

6458

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900506481-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Erika Yesenia Cruz
FECHA DE NACIMIENTO: 13-03-1993
DOCUMENTO: 1.116.548.462
EDAD: 30
DIRECCIÓN: Vereda Cupiagua.
TELEFONO: 3144640450
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul.

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller. SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO:
AÑO DE TERMINACIÓN: 2011.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Nutn PAE.
TIEMPO LABORADO: 2 meses.
CARGO Manipulador.
TELEFONO: 3144740450 - 3152784189

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Javier Beltran
TELEFONO: 31154 6334
PARENTESCO: Esposo.

FIRMA:

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

91

603

6459



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.548.462
CRUZ ORTIZ

APELLIDOS
ERIKA YESENIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1993
MANI
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-MAR-2011 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

0379995137A 1

Santos Parrain

6460

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MÉDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE:	ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ	DI:	
FECHA:	19 de Febrero 2024	EPS:	

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 30 años de edad y documento CC 1116548462 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

42

605

6061

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ
1116548462

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

606

95

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6462

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1116548462
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/CUPIAGUA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/CUPIAGUA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso via Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de articulos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ

Documento: 1116548462

6168

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ** identificado con **CC** No. **1116548462**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012538016.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

6469

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 835. República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 2 0 0 2 2 0 2 4

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual { - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ] } B. Colectivo [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [ ] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS): [ ][ ]

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Cruz	Segundo apellido: Ortiz	Primer nombre: Erika	Segundo nombre: Yesenia
7. Tipo de documento de identidad: Cedula	8. Número del documento de identidad: 1.116.548.462	9. Sexo: Femenino X Masculino	10. Fecha de nacimiento: 13 03 1993

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad (Tipo / Condición)	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
Positiva	Porvenir	$ 1.300.000

18. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Vereda Copiagua		3144940456	

Municipio / Distrito	Zona: Urbana / Rural	Localidad / Comuna	Departamento
Aguazul	Urbana [ ] Rural [X]		Casanare

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres

	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo: F	Tipo: N	Tipo: M	Condición: T	Condición: P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
Fedag S.A.S	N I T	900.505.461-5	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
Cra. 16F N° 31-57		Admon.fedag@gmail.com	Yopal	Casanare

614

B. REPORTE DE NOVEDADES

48. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad — [ ] A. Régimen Contributivo — [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado — [ ] A. Mismo Régimen — [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

6470

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino / Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		[ ] / [ ]		20 07 2014

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado — Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[ ]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones lo requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Erika Cruz	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] — Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial — Código del Municipio / Código del Departamento	67. Datos del SISBEN — Número de Ficha / Puntaje / Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[ ][ ] / [ ][ ]		D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ][ ][ ][ ][ ]		

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

615

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (X) y verifique instrucciones de diligenciamiento y obsérvelas de no aceptación al reverso

☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro

SBS
COD02884

Formato de Inscripción de Trabajadores

6471

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1116548462
Fecha de expedición: 2011-03-16
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: CRUZ
Segundo Apellido: ORTIZ
Primer Nombre: ERIKA
Segundo Nombre: YESENIA
Fecha de nacimiento: 1993-03-13
Teléfono:
Dirección de residencia: CENTRO
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: NO DISPONIBLE
Vivienda: NO TIENE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a los cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos de Solicitud Personales

Yo, ERIKA YESENIA CRUZ YESENIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116548462,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para los finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otra dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y aceptar la información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y consignados por ambas firmas.

Erika Yesenia Cruz O.
Firma del trabajador(a)
CC TI X C e CE No 1116548462

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-03-28-09:58:46
Fecha: 2024-02-20
Hora: 13:12:00
Digitado: A.E.Coronel
Empresa: 900505461

La información de este formato está sujeta a verificación

616

porvenir
sólo hay uno

6472

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.548.462**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

617

6473

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: ERIKA YESENIA CRUZ ORTIZ		**DOCUMENTO:**	1116548462
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: CUPIAGUA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	L
1	CAMISA	BLANCO	L
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

C.C. 1116548462

618

AGUAZUL

I.E CUPIAGUA

SEDE: SAN IGNACIA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505481-5

6475

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Hilda Beatriz Lesmes Celis
FECHA DE NACIMIENTO: 30 de Mayo de 1977
DOCUMENTO: 33676766
EDAD: 46 años
DIRECCIÓN: San Ignacio
TELEFONO:
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Quinto SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Básica Primaria
AÑO DE TERMINACIÓN:

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Sandra Milena Suarez
TELEFONO: 3125976266
PARENTESCO: Comadre

FIRMA: Hilda Beatriz Lesmes C.

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

51

620



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.676.766

LESMES CELIS

APELLIDOS

HILDA BEATRIZ

NOMBRES

Hilda Beatriz Lesmes Celis

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1977

GARAGOA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-JUN-1997 GARAGOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

6477

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL RM.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-09-2013

NOMBRE: HILDA BEATRIZ LESMES CELIS DI:

FECHA: 20 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 46 años de edad y documento CC 33676766 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

MEDICO OCUPACIONAL
RM. 341 22-09-13
RM. MG 673/2004

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-09-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

49

622

6478

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

HILDA BEATRIZ LESMES CELIS
33676766

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedaqsas@gmail.com
Cel 3114996156

6478

52

6179

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	HILDA BEATRIZ LESMES CELIS
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	33676766
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL / SAN IGNACIA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA / SEDE SAN IGNACIA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaria de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

6482

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

Hilda Beatriz Lesmes Celis

HILDA BEATRIZ LESMES CELIS

Documento: 33676766

Agosto

6485

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **HILDA BEATRIZ LESMES CELIS** identificado con **CC** No. **33676766**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012659010.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

620

6486

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Operación Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CODIGO 305. República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 28 02 2024

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]
2. Tipo de Afiliado: A. Individual [ ] - Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ] B. Colectivo [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [X] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS) [ ]

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: Lesmes	Segundo apellido: Celis	Primer nombre: Hida	Segundo nombre: Beatriz
7. Tipo de documento de identidad: Cedula	8. Número del documento de identidad: 53.676.766	9. Sexo: Femenino [X] Masculino [ ]	10. Fecha de nacimiento: 30 05 1977

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo [ ] Condición [ ]	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
Positiva	Porvenir	$1.300.000

18. Residencia: Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Vereda Copiagua		3178906208	
Municipio / Distrito: Aguazul	Zona: Urbana [ ] Rural [X]	Localidad / Comuna	Departamento: Casanare

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [ ] Masculino [ ]	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo: F	D	M	Condición: T	P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón social	36. Tipo de documento de Identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
fedog S.A.S	NIT	900.505.467-5	

39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
Cra 16 # 31-57		admon.fedog@gmail.com	yopal	Casanare

621

6487

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad
  - [ ] A. Régimen Contributivo
  - [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado
  - [ ] A. Mismo Régimen
  - [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino / Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]		[ ] / [ ]		2015/10/29

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código [ ]	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Hilda Lesmes	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total
Cantidad									

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio / Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha / Puntaje / Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[ ][ ] / [ ][ ]		D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[ ][ ][ ][ ][ ]		

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker provisionamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

632

6488

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
Inscripción empleador ☐ Modificación ☐
Trasladó ☐
Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: ___ ___ ___

SGS CO01/1894

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 33676766
Fecha de expedición: 1997-06-06
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: LESMES
Segundo Apellido: CELIS
Primer Nombre: HILDA
Segundo Nombre: BEATRIZ
Fecha de nacimiento: 1977-05-30
Teléfono:
Dirección de residencia: VRD SAN IGNACIA
Barrio:
Correo Electrónico: lesmeshildabeatriz@gmail.com
Estado civil: UNION LIBRE
Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas labor mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: OTRAS OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICAD
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: FAMILIAR
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO SE AUTO RECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTER

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a las cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, HILDA BEATRIZ LESMES BEATRIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 33676766, manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueren recolectados para los finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis relaciones personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son veraces y acordes a los aquí firmados

Hilda Beatriz Lesmes

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-03-30-PlanillaNo-48
Fecha: 2024-03-30
Hora: 19:12:00
Destino: Afiliaciones
Empresa: FEDAG SAS

633

porvenir
sólo hay uno

6489

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.170.043-7

CERTIFICA QUE:

HILDA BEATRIZ LESMES CELIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.676.766**, se encuentra afiliado(a) al **AL FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

634

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-6

6490

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE:	HILDA BEATRIZ LESMES CELIS	**DOCUMENTO:**	33676766
CARGO:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS		
INSTITUCIÓN:	I.E CUPIAGUA		
SEDE:	SAN IGNACIA		

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	M
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Hilda Beatriz Lesmes C.
C.C. 33.676.766

6491

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900835461-5

AGUAZUL

I.E. CUPIAGUA

Sede: EL TRIUNFO

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

54
626

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT. 900505681-6

6492

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Ecng Dayana Rojas Sanchez
FECHA DE NACIMIENTO: 9 marzo 2002
DOCUMENTO: 1006942376
EDAD: 24 años
DIRECCIÓN: Vda el Triunfo
TELEFONO: 3162963138
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Bachiller SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Bachiller
AÑO DE TERMINACIÓN: 2020

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:
TIEMPO LABORADO:
CARGO
TELEFONO:

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Graciela Rojas
TELEFONO: 3103264642
PARENTESCO: Madre

FIRMA: Ecng

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

657

6493

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.006.442.376
ROJAS SANCHEZ
APELLIDOS
ECNY DAYANA
NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-2002
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUN-2020 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A-4604000-01146142-F-1006442376-20200112 0071202477A 1 85405752

Summons

628

6494

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M. 673/2004
MEDICO OCUPACIONAL LIC. 341 22-03-2013

NOMBRE: ECNY DAYANA ROJAS SANCHEZ DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 21 años de edad y documento CC 1006442376 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

56

629

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6495

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

ECNY DAYANA ROJAS SANCHE
1.006.442.376

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

59

640

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6496

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	ECNY DAYANA ROJAS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1006442376
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/EL TRIUNFO
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/EL TRIUNFO
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

6500

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales

huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON
C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal
R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

ECNY DAYANA ROJAS SANCHEZ
Documento: 1006442376

6502

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ECNY DAYANA ROJAS SANCHEZ** identificado con **CC** No. **1006442376**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012538690.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

647

6503

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 830.251.449-6
CODIGO 005. República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Fecha de Radicación: 20/02/2024

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [X] B. Reporte de Novedades [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual [- Cotizante o Cabeza de Familia [X] - Beneficiario o Afiliado adicional [ ]] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente [ ] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (a registrar por la EPS): [ ]

A. AFILIACION

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Rojas	Sanchez	Ecny	Cayana
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
Cedula	1.006.442.376	Femenino [X] Masculino [ ]	09/03/2002

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
[ ]	Tipo [ ] Condición [ ]	[ ]	[ ]

16. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	18. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
Positiva	Porvenir	$ 1.300.000

15. Residencia	Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
	Vereda Triunfo		3162963138	

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
Aguazul	Urbana [ ] Rural [X]		Casanare

IV - DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
[ ]		Femenino [ ] Masculino [ ]	[ ]

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1	[ ]				
B2	[ ]				
B3	[ ]				
B4	[ ]				
B5	[ ]				

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Edad	31. Discapacidad: Tipo F	M	N	Condición T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	39. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
Fedag SAS	NI [ ]	900.505.461-5	

38. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento
Cra. 16 # N° 31-57		Admon.Fedag@gmail.com	Yopal	Casanare

648

8. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
  Código [ ]
- [ ] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad
  - [ ] A. Régimen Contributivo
  - [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado
  - [ ] A. Mismo Régimen
  - [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 15. Reporte de fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

6504

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
					20/02/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado (Código)	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de NO información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [ ] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Edy Rojas	

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] Total [ ]
- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [ ] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [ ] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [ ] 62. Documento que consate la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Stickers procesamiento
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

649

650S

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
☐ Inscripción del trabajador ☐ Modificación
☐ Traslado
☐ Reintegro en el término de 1 mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: ___ ___ ___

SGS CO0000884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 1006442376	Fecha de expedición: 2020-06-30		Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: ROJAS	Segundo Apellido: SANCHEZ	Primer Nombre: ECNY	Segundo Nombre: DAYANA
Fecha de nacimiento: 2002-03-09	Teléfono: 3162963138	Dirección de residencia: VEREDA EL TRIUNFO	Barrio:
Correo Electrónico:			
Estado civil: CASADO			
Ciudad: AGUAZUL	Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20	Horas laborales: 240	Cargo: AUXILIAR DE COCII
Sueldo Básico: 1300000			
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administra recursos públicos ☐	Servidor público ☐	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE	Ocupación: AYUDANTES DE COCINA		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: PROPIA		
Factor de vulnerabilidad: CABEZA DE FAMILIA	Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE		

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS		Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:		Sexo:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos de Solicitud Personales

Yo, ECNY DAYANA ROJAS DAYANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1006442376, manifiesto mi de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueren recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS), de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Cesar CONFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y examinados por quien firma.

Ecny Dayana Rojas
Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C. o C.E. No 1006442376

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-02-20-1640539YC6-e0
Fecha: 2024-02-20
Hora: 16:22:16
Usuario: Afiliaciones
Empresa: 900505461

650

porvenir
sólo hay uno

6506

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ECNY DAYANA ROJAS SANCHEZ , identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.006.442.376**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

650+

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: ECNY DAYANA ROJAS SANCHEZ		**DOCUMENTO:**	1006442376
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: EL TRIUNFO			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	6
1	CAMISA	BLANCO	6
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

c.c. 1006442376

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900905461-5

AGUAZUL

I.E. CUPIAGUA

Sede: MANOGUIA

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6509

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: **MARIA DORELIA GUIO ARIAS**

FECHA DE NACIMIENTO: **7 DE NOVIEMBRE DE 1975**

DOCUMENTO: **24.228.604**

EDAD: **48 AÑOS**

DIRECCIÓN: **VEREDA MANOGUIA**

TELEFONO: **3142259380**

CIUDAD/MUNICIPIO: **AGUAZUL**

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Primaria SIN ESCOLARIDAD: _____

TITULO OBTENIDO: Grado Quinto

AÑO DE TERMINACIÓN: 1989

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: _____

TIEMPO LABORADO: _____

CARGO _____

TELEFONO: _____

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Damar Alvarez

TELEFONO: 3118117461

PARENTESCO: Esposo

FIRMA: Dorelia Guio.

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

654


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

24.228.604

QUIO ARIAS

APELLIDOS

MARIA DORELIA

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-NOV-1975

AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

0010047233A 1 20210123

6577

CONSULTORIO MEDICO

Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC 341 22-03-2013

NOMBRE:	**MARIA DORELIA GUIO ARIAS**	DI:	
FECHA:	19 de Febrero de 2024	EPS:	

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIEMENTOS

Paciente con 48 años de edad y documento CC 24228604 quien es **APTO** para manipulación de aliementos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO **SI**_ NO _X

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

656

612

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

MARIA DORELIA GUIO ARIAS
24228604

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6513

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIA DORELIA GUIO ARIAS
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	24228604
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/MANOGUIA
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$650000, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	MEDIO TIEMPO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/MANOGUIA
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaria de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: **1.** Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

MARIA DORELIA GUIO ARIAS

Documento: 24228604

519

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA DORELIA GUIO ARIAS** identificado con **CC** No. **24228604**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401013254660.

Esta cerficación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES ALSGSSS

6520

EPS capresoca
Existimos para la Gente
NIT. 891.856.000-7

CAPRESOCA E.P.S.
NIT 891856000-7
MOVILIDAD
20/02/24

No. De Radicado	Fecha de Radicado
	20 02 24

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación [x] B. Reporte de novedad [ ]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual [ ] Cotizante o Cabeza de Familia [x] Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectivo [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]
3. Régimen: A. Contributivo [x] B. Subsidiado [ ]
4. Tipo de Afiliado: A. Cotizante [x] B. Cabeza de Familia [ ] C. Beneficiario [ ]
5. Tipo de Cotizante: A. Dependiente [x] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]
Código (A Registrar por EPS): Elija un elemento.

RECIBIDO

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido: GUIO	Ingrese Segundo Apellido: ARIAS	Ingrese Primer Nombre: MARIA	Ingrese Segundo Nombre: DORELIA
7. Tipo de documento de Identidad: CC	8. Numero de documento de identidad: 24228604	9. Sexo: F [x] M [ ]	10. Fecha de Nacimiento: 11/7/1975

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo: F [ ] N [ ] M [ ]	Condición: T [ ] P [ ]	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
POSITIVA	PORVENIR	$ 1.300.000

18. Residencia			
Dirección: VEREDA MANOGUIA	Ingrese Teléfono Fijo. Teléfono fijo	3142259380 Teléfono celular	admon.fedag@gmail.com Correo electrónico
Municipio / Distrito: AGUAZUL	Zona: Urbana [x] Rural [ ]	Ingrese Localidad. Localidad / Comuna	CASANARE Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.
20. Tipo de documento de Identidad: Seleccione tipo documento.	21. Numero de documento de identidad: Ingrese Nro. Documento.	22. Sexo: F [ ] M [ ]	23. Fecha de Nacimiento: Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

	24. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de Nacimiento: D D M M A A A A
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad: E	N	M	Condición: T	P
B1							
B2							
B3							
B4							
B5							

	32. Datos de Residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registra EPS)
C	
B	
B	

664

6521

B.

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE UFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registra EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación		Ingrese correo electrónico		
CARRERA 16 F # 31-57	3114996156		YOPAL	CASANARE
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código — Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese segundo apellido. Segundo Apellido	Primer Nombre. Primer Nombre.	Segundo Nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A AA	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiados o afiliados
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

María Paula Ruiz

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [x] 56. Anexo copia del documento de

Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [1] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [1]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
Código del municipio	Código Departamento	Número de Ficha	Puntaje	Nivel	D DM MA A A A	D DM MA A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido. Primer Apellido	Ingrese Segundo apellido. Segundo Apellido	Ingrese Primer Nombre. Primer Nombre.	Ingrese Segundo nombre. Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Firma del Funcionario
Seleccione tipo documento.		

OBSERVACIONES

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

665

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (X) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
Inscripción del trabajador ☐ Modificación ☐
Traslado ☐
Reingreso en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de retiro: DD MM AA

SGS COD03804

Formato de Inscripción, de Trabajadores

6522

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 24228604
Fecha de expedición: 1986-01-24
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: GUIO
Segundo Apellido: ARIAS
Primer Nombre: MARIA
Segundo Nombre: DORELIA
Fecha de nacimiento: 1975-11-07
Teléfono: 3142259380
Dirección de residencia: VEREDA MANOGUIA
Barrio:
Correo Electrónico: afiliacionesfedag@gmail.com
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-03-20
Horas labor mes: 240
Cargo: AUXILIAR DE COCI
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: OBRA LABOR
Administra recursos públicos ☐
Servidor público ☐
Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión: AYUDANTE
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: HETEROSEXUAL
Vivienda: PROPIA
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA
Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono: 3114996156
NIT, CC O CE: 900505461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombres:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de la Solicitud

Yo, MARIA DORELIA GUIO DORELIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 24228604,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fuere recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, información y veracidad, la información relativa a mis relaciones personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por una herramienta de tratamiento de manera automatizada de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y ceñidos a la verdad por quien firma.

María Dorelia Guio A
Firma del trabajador(a)
C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. No 24228604

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare
Radicado: 2024-03-20-[illegible]
Fecha: 2024-03-20
Hora: 18:21:44
Destino: AFIliación
Empresa: FEDAG SAS

La información de este formato está sujeta a verificación

666

623

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA DORELIA GUIO ARIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24.228.604**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

667

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900605461-5

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	**FECHA**	19 DE FEBRERO DE 2024
NOMBRE: MARIA DORELIA GUIO ARIAS		**DOCUMENTO:**	24228604
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E. CUPIAGUA			
SEDE: MANOGUIA			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	M
1	CAMISA	BLANCO	S
1	ZAPATOS	BLANCO	37
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Dorelia Guio.

C.C. 24228604

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900605481-5

AGUAZUL

I.E. CUPIAGUA

Sede: PLAN CUNAMA LAS BRISAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

6526

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIL 900505481-5

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Luz Estela Conegidor - Barrera
FECHA DE NACIMIENTO: 01 Octubre 1979.
DOCUMENTO: 33.645.209
EDAD: 44 Años
DIRECCIÓN: Vereda Plan Binsas.
TELEFONO: 3506276646
CIUDAD/MUNICIPIO: Aguazul

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Básica / Bachiller SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Bachiller.
AÑO DE TERMINACIÓN: 1998

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Unión Temporal Nutri-Pae.
TIEMPO LABORADO: 7 Meses
CARGO: Manipuladora Alimentos
TELEFONO: 3168823385

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Hernesto Rodriguez
TELEFONO: 3008402182
PARENTESCO: Esposo

FIRMA: Luz Stella

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

670



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.645.209
CORREGIDOR BARRERA
APELLIDOS
LUZ ESTELA
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1979
AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
19-NOV-1997 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

FECHA DEFUNCION

CPSC
Rechazar

6528

CONSULTORIO MEDICO
Dr. Hersen Martin Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 44 años de edad y documento CC 33645209 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERBEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

70
672

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIt. 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA
33.645.209

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254-757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

6259

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6530

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	33645209
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/PLAN CUNAMÁ LAS BRISAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1.300.000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA / PLAN CUNAMÁ LAS BRISAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a)**. A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b)**. A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c)**. A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d)**. El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaría de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

6833

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA

Documento: 33645209

6536

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA** identificado con **CC** No. **33645209**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012538937.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

680

6537

CAPRESOCA E.P.S.

Régimen Contributivo

RECIBIDO

NOMBRE: DIANA BORDA G

FECHA 22/02/2024

esoca EPS para la Gente

1.356.000-7

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las Instrucciones que se encuentren anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite	2. Tipo de Afiliación	3. Régimen
A. Afiliación [x] B. Reporte de novedad [ ]	A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia [ ] Beneficiario o afiliado adicional [ ] B. Colectiva [ ] C. Institucional [ ] D. De Oficio [ ]	A. Contributivo [x] B. Subsidiado [ ]

4. Tipo de Afiliado	5. Tipo de Cotizante	Código (A Registrar por EPS)
A. Cotizante [x] B. Cabeza de Familia [x] C. Beneficiario [ ]	A. Dependiente [x] B. Independiente [ ] C. Pensionado [ ]	Elija un elemento.

A. Afiliación

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del Cotizante o cabeza de Familia)

6. Apellidos y Nombres			
LUZ	Ingrese Segundo Apellido.	Ingrese Primer Nombre.	Ingrese Segundo Nombre.
Primer Apellido	ESTELA	CORREGIDOR	BARRERA

7. Tipo de documento de identidad	8. Numero de documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de Nacimiento
CC	33645209	F [ ] M [ ]	10/1/1979

III. DATOS COMPLEMENTARIOS - Datos Personales

11. Etnia	12. Discapacidad		13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de Población Especial
Seleccione Etnia.	Tipo F [ ] N [ ] M [ ]	Condición T [ ] P [ ]	Ingrese puntaje SISBEN.	Elija un elemento.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC

18. Residencia			
CORREG CUPIAGUA	Ingrese Teléfono Fijo.	3506276646	admon.fedag@gmail.com
Dirección	Teléfono fijo	Teléfono celular	Correo electrónico

AGUAZUL	Zona	Urbana [x]		CASANARE
Municipio / Distrito		Rural [ ]	Localidad / Comuna	Departamento

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos Básicos de Identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido.	Segundo Apellido.	Primer Nombre.	Segundo Nombre.

20. Tipo de documento de identidad	21. Numero de documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de Nacimiento
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	Seleccione una fecha.

Datos Básicos de Identificación de los Beneficiarios y de los Afiliados adicionales

24. Apellidos y Nombres

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de Documento de Identidad	27. Sexo		28. Fecha de Nacimiento
			Femenino	Masculino	D D M M A A A A
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos Complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad			Tipo		Condición	
			E	N	M	T		P	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

32. Datos de Residencia

	Municipio / Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo / Celular	33. Valor de la UPC del Afiliado adicional (Registra EPS)
		Urbana	Rural			
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (Registra EPS)
C		
B		
B		
B		

681

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador Pensiones (Registra EPS)
FEDAG SAS	NIT	900505461-5	

39. Ubicación CARRERA 16 F #31-57 (Dirección)	Teléfono: 3114996156	Correo Electrónico	Municipio / Distrito: YOPAL	Departamento: CASANARE

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización del documento de identidad
- [ ] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la Inscripción en la EPS. Código: Seleccione código
- [x] 6. Reinscripción en la EPS
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o perdida laboral de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Vinculación a una entidad autorizada para afiliaciones colectivas
- [x] 12. Desvinculaciones de una entidad autorizada afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Movilidad: [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 14. Traslado [ ] A. Régimen Contributivo [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Reporte de Fallecimiento
- [ ] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 17. Reporte de la calidad de Pre-Pensionado
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos Básicos De Identificación

Primer Apellido. **Primer Apellido**	Ingrese segundo apellido. **Segundo Apellido**	Primer Nombre. **Primer Nombre.**	Segundo Nombre. **Segundo Nombre**

Tipo de documento de identidad	Numero de documento de identidad	Sexo	Fecha de Nacimiento	42. Fecha
Seleccione tipo documento.	Ingrese Nro. Documento.	F [ ] M [ ]	D D M M A A A A	2/20/2024

43. EPS Anterior	44. Motivo de traslado	45. Caja de Compensacion Familiar o pagador de pensiones
Ingrese EPS	Elija un código.	Ingrese Caja compensación o Pagador pensión.

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [ ] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 48. Declaración de Existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [ ] 49. Declaración de la no intención del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genera de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013
- [ ] 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: Luz Estela Conejeder

55. El empleador [illegible] responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

- [ ] 56. Anexo copia del documento de identidad

Cantidad: CN [ ] RC [ ] TI [ ] CC [ ] PA [ ] CE [ ] CD [ ] SC [ ] TOTAL [ ]

- [ ] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [ ] 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor [ ] 61. Copia de la Orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 62. Documento en que consta la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
- [ ] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud [ ] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del municipio	Código Departamento	67. Datos del SISBEN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
					D D M M A A A A	D D M M A A A A

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Ingrese Primer Apellido **Primer Apellido**	Ingrese Segundo apellido. **Segundo Apellido**	Ingrese Primer Nombre. **Primer Nombre.**	Ingrese Segundo nombre. **Segundo Nombre**
Tipo de documento de identidad Seleccione tipo documento.	**Numero de documento de identidad**	**Firma del Funcionario**	

OBSERVACIONES

ComfaCasanare
Construimos Sueños!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso
- [ ] Inscripción del trabajador
- [ ] Modificación
- [ ] Traslado
- [ ] Reintegro en el mismo mes SI [ ] NO [ ]

Indique última hora de salida: [ ] [ ] [ ]

SGS
CO06/0004

Formato de Inscripción, de Trabajadores

6839

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 33645209
Fecha de expedición: 1997-11-19
Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: CORREGIDOR
Segundo Apellido: BARRERA
Primer Nombre: LUZ
Segundo Nombre: ESTELA
Fecha de nacimiento: 1979-10-01
Teléfono:
Dirección de residencia: AGUAZUL
Barrio:
Correo Electrónico:
Estado civil: SOLTERO
Ciudad: AGUAZUL
Fecha de ingreso a la empresa: 2024-02-20
Horas laborales mes: 240
Cargo: AYUDANTE DE COC
Sueldo Básico: 1300000
Tipo de contrato: INDEFINIDO
Administra recursos públicos: [ ]
Servidor público: [ ]
Nivel de escolaridad: BASICA
Profesión: SIN ESPECIFICAR
Ocupación: AYUDANTES DE COCINA
Orientación sexual: NO DISPONIBLE
Vivienda: NO TIENE
Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FEDAG SAS
Teléfono:
NIT, CC O CE: 900503461
DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:
Fecha de expedición:
Sexo:
Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Primer Nombre:
Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:
EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:
Caja de compensación a la cual está afiliado(a):
Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 33645209 manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete al tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS) de igual forma autorizo de manera inequívoca a la Caja a corroborar con cualquier persona, contratación y autenticidad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Centauro COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y consignados por quien firma.

Luz Estella Corregidor B
Firma del trabajador(a)
CC: 33,RC o C.E. No. 1068209

Firma y sello del empleador

ComfaCasanare

Radicado: 2024-03-26-T16:07:17-05
Fecha: 2024-03-26
Hora: 15:13:00
Tipo de Afiliación:
Empresa:

La información de este formulario está sujeta a verificación.

683

porvenir
sólo hay uno

6540

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **33.645.209**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 20 de Febrero del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

684

6541

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505481-5

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

MUNICIPIO:	AGUAZUL	FECHA	19 de Febrero de 2024
NOMBRE: LUZ ESTELA CORREGIDOR BARRERA		DOCUMENTO:	33.645.209
CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
INSTITUCIÓN: I.E CUPIAGUA			
SEDE: PLAN CUNAMA LAS BRISAS			

CANTIDAD	DESCRIPCION	COLOR	TALLA
1	PANTALÓN	BLANCO	16
1	CAMISA	BLANCO	16
1	ZAPATOS	BLANCO	38
1	DELANTAL	BLANCO	
1	GORRO	BLANCO	
1	TAPABOCAS	BLANCO	

Observaciones: La dotación que aquí se le entrega es y será siempre de uso exclusivo para la empresa FEDAG SAS, en caso de la terminación del contrato o finalización del trabajo, este no debe usarse con ninguna otra empresa o trabajo por cuestiones legales y de presentación de la empresa.

EMPRESA

RL. CAMILO A. LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
FEDAG SAS

TRABAJADOR

Luz Estela

C.C. 33645209

6542

FEDAG S.A.S
Soluciones integrales
NIT. 900606481-6

FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: Karen Andrea Zamora Diaz.
FECHA DE NACIMIENTO: 08 Mayo 1983.
DOCUMENTO: 1.116.852.636.
EDAD: 40 Años.
DIRECCIÓN: Vereda Plan Bisas.
TELEFONO: 3229459849
CIUDAD/MUNICIPIO: Yopal

ESTUDIOS REALIZADOS

NIVEL: Grado 11 SIN ESCOLARIDAD:
TITULO OBTENIDO: Bachiller Academico.
AÑO DE TERMINACIÓN: 2023.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: Consorcio Alimentando Sueños 2022
TIEMPO LABORADO: 4 Meses
CARGO Manipuladora Alimentos
TELEFONO: 3103495644.

REFERENCIAS PERSONALES Y/O FAMILIARES

NOMBRE: Jose Corredor
TELEFONO: 3012703022
PARENTESCO: Esposo.

FIRMA:

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

686

6543

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.116.852.636
ZAMORA DIAZ
APELLIDOS
KAREN ANDREA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1983
RECETOR
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ABR-2004 TAME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

OPSC

687

6544

CONSULTORIO MEDICO
Dr. Hersen Martín Cabeza

MEDICO GENERAL R.M.673/2004
MEDICO OCUPACIONAL UC.341 22-03-2013

NOMBRE: KAREN ANDREA ZAMORA DIAZ DI:

FECHA: 19 de Febrero 2024 EPS:

R/.

CERTIFICACION MEDICA DE MANIPULACION DE ALIMENTOS

Paciente con 40 años de edad y documento CC 1116852636 quien es **APTO** para manipulación de alimentos.

REQUIERE TRATAMIENTO MEDICO SI_ NO _X_

Se expide certificación con fines laborales.

DR HERSEN MARTIN CABEZA
RM 673/04
MEDICO OCUPACIONAL
RM 341 22-03-13

CALLE 12 Nº 15-56 TEL:(098) 6383792 - CEL:3202407499 - AGUAZUL - CASANARE

76
688

6545

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
NIT 900505461-5

FEDAG S.A.S

NIT 900.505.461-5

CERTIFICA QUE:

KAREN ANDREA ZAMORA DIAZ
1116852636

PARTICIPO EN LA CAPACITACIÓN

BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA-BPM E HIGIENE EN LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

CON UNA INTENSIDAD DE TRES (3) HORAS

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

NIKOLL ALEXANDRA VARGAS
TP No 15254- 757877
CAPACITADOR

CAMILO ANDRES LÓPEZ GUALDRON
C. C. No. 1.118.545.639
Representante Legal FEDAG SAS

CARRERA 16 F # 31-57, Yopal - Casanare
fedagsas@gmail.com
Cel 3114996156

1389

75

FEDAG S.A.S
Soluciones Integrales
Nit. 900505461-5

6546

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	FEDAG S.A.S
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	CARRERA 16 F No. 31-57 YOPAL-CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR	KAREN ANDREA ZAMORA DIAZ
IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	1116852636
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	AGUAZUL/PLAN CUNAMA LAS BRISAS
CARGO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
REMUNERACIÓN Y PERIODOS DE PAGO	$1300000, UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, MENSUAL
MODALIDAD	TIEMPO COMPLETO
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA SU CARGO	I.E. CUPIAGUA/PLAN CUNAMA LAS BRISAS
DURACIÓN	El contrato individual de trabajo por obra o labor contratada tendrá como duración el plazo de prestación del servicio de alimentación escolar con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, programados por la Secretaría de Educación de Casanare, en marco de la ejecución de Contrato UM 0001 DE 2024.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	19 de febrero de 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de febrero de 2024

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON**, domiciliado en la ciudad de Yopal (Casanare), identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.545.639 de Yopal, actuando en calidad de representante legal de **FEDAG S.A.S.**, identificada con Nit 900505461-5, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, identificado en el encabezado del documento, hemos acordado celebrar el presente contrato de trabajo que, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. EL TRABAJADOR, se compromete con FEDAG S.A.S, a trabajar según el cargo establecido en el encabezado, durante el plazo determinado, en la forma y términos establecidos en los lineamientos técnicos del Programa de Alimentación Escolar "PAE", con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare. Adicionalmente a: **a).** A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **b).** A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **c).** A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. **d).** El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario, según la asignación de modalidad, jornada contratada definida en el encabezado del presente contrato y se pagará en forma mensual. **Parágrafo primero**. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan

al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. **Parágrafo segundo**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo, y que corresponden al periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo tercero**: Por el acuerdo expreso de las partes, podrán repartirse las horas de jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del CTS.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará la labor señalada en el encabezado del presente documento, cuya duración será conforme a los términos previamente establecidos. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE, con destino a las instituciones educativas del Departamento de Casanare, de acuerdo con la ejecución del contrato relacionado en el encabezado de este documento y en el evento que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin surtirse preaviso, requerimiento previo o justificación alguna a EL TRABAJADOR, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación de Secretaria de Educación de La Gobernación de Casanare, y en atención a la cobertura atendida, se deba reducir el personal o se genere cambio de modalidad donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará la terminación sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna, constituyéndose en una justa causa para la terminación del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga a: **1.** Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **2.** Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **3.** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. **4.** Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. **5.** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **6.** Velar, controlar, cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje de la institución educativa en la que desarrolla la labor para la que fue contratado o del EMPLEADOR los cuales son entregados en buen estado para su adecuado uso. **7.** Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en las sedes donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. **8.** Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **9.** A no recibir

en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. **10.** A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. **11.** A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. **12.** A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales para actividades distintas al ejercicio del objeto contratado. **13.** A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. **14.** A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. **15.** A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. **16.** A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. **17.** A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. **18.** A informar al jefe directo o al área de Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. **19.** A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. **20.** A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. **21.** A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado toda cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por los beneficiarios del servicio, por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios o en general particulares que por diferentes circunstancias acudan a la sede en la que desarrolla la labor contratada. **22.** A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia. **23.** A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad aplicativa que le haya sido asignada. **24.** A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. **25.** A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. **26.** A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. **27.** A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. **28.** A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **29.** No ejecutar labores remuneradas al servicio de terceros, especialmente si está incapacitado por la EPS o la ARL. **30.** A realizar entrega de las raciones alimentarias preparadas únicamente a los estudiantes de la

sede educativa en la que desarrolla la labor contratada, por ser estos los beneficiarios del programa de alimentos escolar.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los TREINTA (30) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T, modificados por el artículos 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: **1.** La terminación del contrato por parte de la Gobernación de Casanare por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del presente contrato suscrito con el TRABAJADOR, también cuando medie solicitud de interventoría y/o supervisión para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en el desarrollo de la labor contratada. **2.** Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura o traslado de la Institución Educativa del municipio en el que desempeña la labor el trabajador. **3.** Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. **4.** Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. **5.** El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. **6.** Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación, el servido, distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer.

PARÁGRAFO. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE TRABAJO. Se podrá terminar de manera anticipada el contrato de trabajo si se presenta alguna (s) de las siguientes situaciones: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución. 2. Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa. 3. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días y cuya causa no justifique la extinción del contrato. 4. Por huelga declarada en la forma prevista en la ley. Vale la pena mencionar que, si se presenta huelga por parte de los profesores que afecte el calendario académico y no se pueda prestar el servicio de alimentación escolar, se dará por terminado el contrato de trabajo si dicha huelga o paro supera los tres (3) días. 5. Por falta de docentes en todas o algunas de las sedes

educativas. 6. Por cierres temporales o definitivos de alguno de los comedores escolares o de las instituciones educativas. 7. Por presencia de epidemias, pandemias, que no permitan continuar con la entrega de alimentación a los estudiantes. 8. Por terminación anticipada del calendario escolar. 9. Por terminación anticipada del contrato, relacionado en el encabezado de este documento, suscrito entre FEDAG S.A.S. y La Gobernación de Casanare.

SÉPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al EMPLEADOR suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado, en las cantidades y oportunidad que demanda la actividad a desarrollar.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a recibir, almacenar y distribuir el suministro del complemento alimenticio en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T, modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el artículo 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que le asigne al TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: EXAMEN DE EGRESO. Una vez finalizada la relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores la orden para la realización de examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8 del

artículo 57 del C.S.T. **Parágrafo**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera de la ciudad en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el artículo 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR CON INVENTARIO. EL TRABAJADOR, será responsable de los activos relacionados en el inventario del restaurante escolar, maquinaria y equipo, ubicados en la sede donde desarrolla la actividad para la que fue contratado, por lo cual dará un uso adecuado al desempeño de las funciones y a la destinación institucional prevista para cada elemento. En consecuencia, serán asumidos por EL TRABAJADOR los daños (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los elementos entregados, cuando la causa sea negligencia o incumplimiento atribuible a EL TRABAJADOR; debiendo efectuar la reposición del elemento o elementos al finalizar el mes. EL TRABAJADOR debe informar y diligenciar acta para el movimiento de activos, debidamente suscrita por el jefe o coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para los elementos recibidos en el inventario, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta grave, asumiendo las consecuencias económicas que conlleven la perdida de los bienes y en tal evento autoriza expresamente a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien o bienes afectado (s), deduciendo de los salarios, prestaciones sociales y/o eventuales indemnizaciones a favor de EL TRABAJADOR.

DÉCIMO TERCERA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

EFECTOS. - Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. En constancia se firma el presente contrato a los **diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, de los cuales uno es para el empleador y otro para el trabajador.

EL EMPLEADOR,

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ GUALDRON

C.C. No. 1.118.545.639 de Yopal

R.L. FEDAG S.A.S. Nit No. 900505461-5

EL TRABAJADOR,

KAREN ANDREA ZAMORA DIAZ

Documento: 1116852636

6552

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **KAREN ANDREA ZAMORA DIAZ** identificado con **CC** No. **1116852636**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
FEDAG SAS - N. 900505461	**Fecha de afiliación:** 20/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura :** 20/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR DEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** AYUDANTE COCINA

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012539542.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.